

BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL
Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Municipios: San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, Arivechi, Baviácora, Santa Ana, Santa Cruz, San Miguel de Horcasitas, Tepache, Villa Hidalgo y Nogales.



ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN FELIPE DE JESUS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

UNICO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN FELIPE DE JESUS, SONORA

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y especificar de forma clara las regístraciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso 6º y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y delimitaciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por: Adquisiciones Públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agrupadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos sociológicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándose en Cuentas de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y llena su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer día de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos



financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o otros de especial confiabilidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinadas, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les daban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal elevará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevengan las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- 2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPITULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 7 millones 417 mil 852 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades Paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o abecacuaciones presupuestales siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	6,698,782
2	Gasto de Capital	519,070
3	Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos	
	Total	7,417,852

Artículo 10º - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	6.898.732
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	3.745.559
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	2.366.328
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	217.063
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	550.332
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	519.070
2.2 GASTOS DE CAPITAL	427.870
2.2.1 Construcciones en Proceso	60.000
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	30.000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	1.200
TOTAL DEL GASTO	7.417.852
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	

Artículo 11º - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COC (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	3.745.559
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	180.000
113 Sueldos base al personal permanente	2.091.804
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	182.520
122 Sueldos base al personal eventual	28.800
123 Reembolsos por servicios de carácter social	0
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Pájaras de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	404.271
133 Horas Extraordinarias	32.400
134 Compensaciones	204.116
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	429.456
143 Aportaciones al sistema para el retiro	180.192
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
152 Indemnizaciones	12.000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	854.040
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	67.200
215 Material impreso e información digital	9.600
216 Material de limpieza	24.000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	33.600
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	34.920
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	594.720
2700 VESTUARIO BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	25.200
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	18.000
283 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	12.000



2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	34.800
3000 SERVICIOS GENERALES	1.561.795
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	597.600
313 Agua	12.000
314 Telefonía tradicional	96.600
315 Telefonía celular	78.000
316 Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	6.000
318 Servicios postales y telegráficos	1.200
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	24.000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	80.000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	13.200
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	63.600
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	33.216
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	14.400
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12.000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transorte	142.200
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	80.040
359 Servicio de Jardinería y Irrigación	25.200
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	9.600
363 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	18.000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	96.000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	185.532
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	18.000
399 Otros servicios generales	5.400
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	550.332
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	

415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	196.332
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayuda Sociales a personas	105.600
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	180.000
443 Ayudas Sociales e instituciones de enseñanza	68.400
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12.000
567 Herramientas y Maquinaria-Herramientas	18.000
591 Software	30.000
6000 INVERSION PUBLICA	427.870
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611 Edificación habitacional	203.922
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	223.948
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1.200
7900 OTRAS ERGACIONES ESPECIALES	
799 Otras erogaciones especiales	1.200
9000 DEUDA PÚBLICA	217.063
9200 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
921 Intereses de la deuda pública	217.063
TOTAL	7.417.852

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas generéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAOCG		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO		468.391
10000	SERVICIOS PERSONALES	378.391
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	90.000
30000	SERVICIOS GENERALES	0
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0



02-PRESIDENCIA	878,144
10000 - SERVICIOS PERSONALES	473,744
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	202,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105,600
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,295,080
10000 - SERVICIOS PERSONALES	627,416
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	141,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	253,332
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	972,732
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,78,423
10000 - SERVICIOS PERSONALES	657,160
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	195,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,200
300000 - DEUDA PÚBLICA	217,063
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,595,112
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,069,066
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	272,520
30000 - SERVICIOS GENERALES	614,666
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	427,870
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	683,840
10000 - SERVICIOS PERSONALES	448,520
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	163,920
30000 - SERVICIOS GENERALES	71,400
25-DIF MUNICIPAL	318,862
10000 - SERVICIOS PERSONALES	201,262
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	81,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,000
TOTAL	7,417,852

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-CABILDO	469,391
0101-CUERPO EDIFICIO	
02-PRESIDENCIA	878,144
0201-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,295,080
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,78,423
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,595,112
0701- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	683,840
25-DIF MUNICIPAL	318,862
2501-DIF MUNICIPAL	
Total General	7,417,852

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitular.

AGUA POTABLE SAN FELIPE DE JESUS	Presupuesto Aprobado
3000 SERVICIOS GENERALES	95,632
TOTAL GENERAL:	95,632

Artículo 13º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Saca para el ejercicio fiscal 2015, se compone de la siguiente forma:

1 GOBIERNO	Presupuesto Aprobado
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	469,391
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia/ Gobernatura	878,144
1.3.2 Política Interior	1,295,080
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACIENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,78,423
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	683,840



1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	2,486,104
1.8.5 Otros	2,486,104
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	427,870
2.2.5 Vivienda	427,870
Total general:	7,417,852

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	468,391
CA-ACCION PRESIDENCIAL	878,144
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,295,080
EB-PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA	1,178,423
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	2,595,112
J9-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	683,840
QM-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACION SOCIAL	318,862
Total general	7,417,852

Artículo 168.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla.

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	196,332
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS PENSIONADAS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	354,000
45000 Pensiones y Jubilaciones		550,332
Total		550,332

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 179.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto; así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores

iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre, que la dependencia, comisarías o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 35 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	5,600
AYUNTAMIENTO	3	REGIDORES	3,000
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	17,000
SECRETARIA	1	SECRETARIO MUNICIPAL	13,994
SECRETARIA	1	BIBLIOTECARIA	3,660
SECRETARIA	1	AUXILIAR DE BOTTOUIN	984
TESORERIA	1	TESORERA MUNICIPAL	13,994
TESORERIA	1	CONTRALOR MUNICIPAL	10,764
TESORERIA	1	AUXILIAR DE TESORERIA	5,382
PUBLICOS	1	MAESTRO DE OBRAS	5,382
SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE ESCUELA PRIMARIA	3,014
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE BOMBA	2,070
SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE TELESECUNDARIA	2,584
SERVICIOS PUBLICOS	10	PEONES	4,467
SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE CENTRO DE SALUD	3,014
SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENCIA AYUNTAMIENTO	3,445
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE	9,257
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL TRO.	6,459
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL 2DO.	6,244
SEGURIDAD PUBLICA	1	SECRETARIA	4,306
DIF MUNICIPAL	1	PRESIDENTA DIF MPAL	6,997
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DIF MPAL	4,306

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base Adicionales	Remuneraciones Adicionales	Total Percepciones



	Sueldo Base	Aguiñado	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones
OFICIAL PRIMERO	6,459	12,918			19,377
OFICIAL SEGUNDO	6,244	12,488			18,732
SECRETARIA	4,306	8,612			12,918
COMANDANTE	9,257	18,514			27,771

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestariamente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 4 son municipales.
CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19.- Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria por el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 217,063, el cual se desglosa en el siguiente cuadro:

Presupuesto Asignado 2015				
9000 Deuda Pública				
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9900 Apoyos Financieros APEFAS
TOTAL:	217,063	217,063		

TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 20.- De los recursos federales transferidos al Municipio conforma por \$ 283,484.00 de ingresos propios, \$ 6,699,743.00 provenientes de recursos estatales y \$ 434,625.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosa a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	223,948
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	210,677
Total	434,625

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPITULOS						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000 8000 9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						223,948	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	210,677						
Totales	210,677					223,948	

TITULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
CAPITULO UNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00, a \$ 1,500,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,500,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas, se entenderán, toda clase de contratos o cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de



seminación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública		15,00,000		En adelante
Invitación a cuatro meses tres personas		1,000,000		1,500,000
Adjudicación Directa		0		1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable a la que se pida en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fomento de las responsabilidades a toda suya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

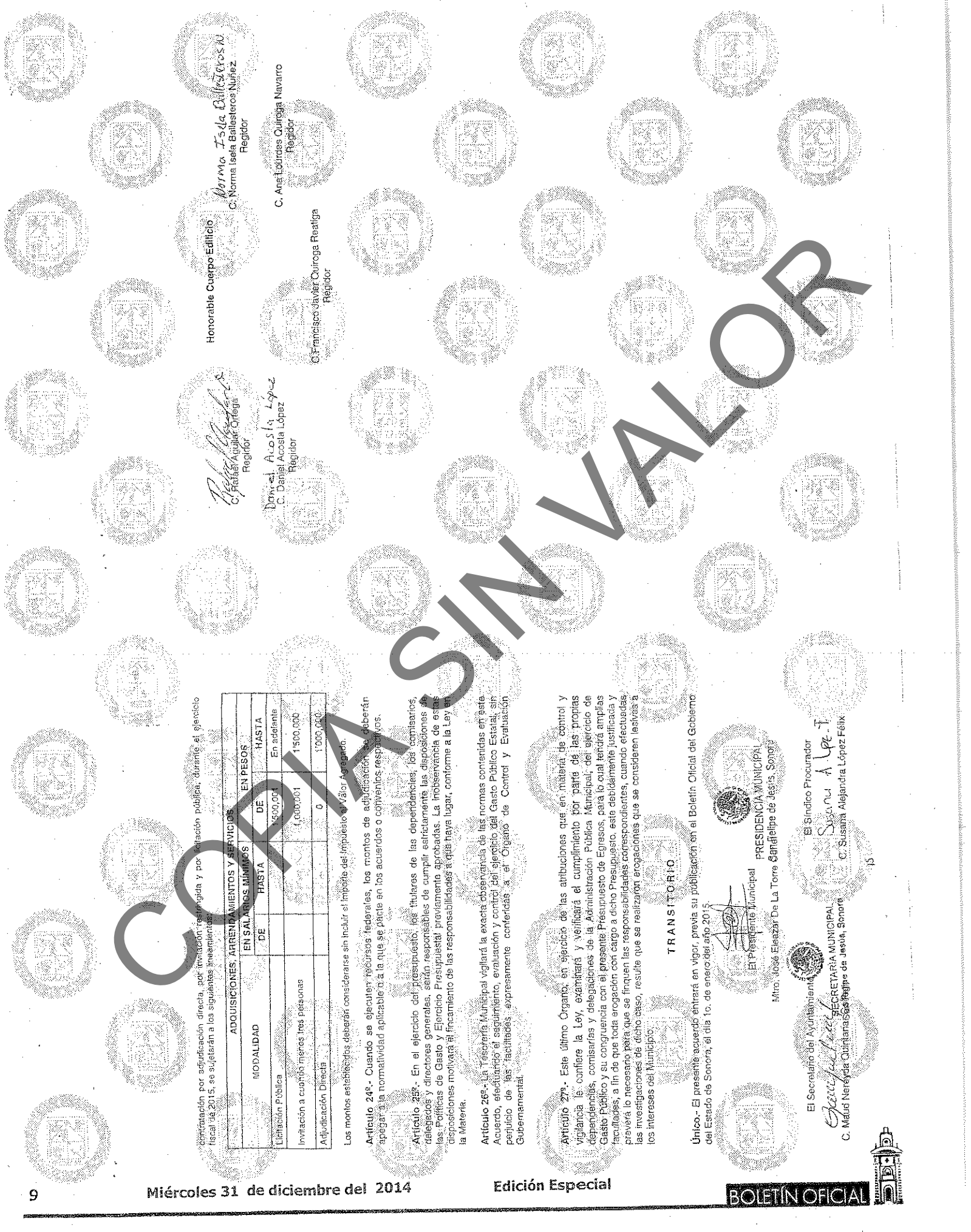
Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarios y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

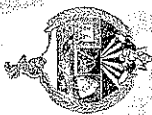
TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, al día 1o. de enero del año 2015.

El Presidente Municipal
 Mtro. José Eleazar De La Torre Gandelpe de Jesús, Sonora
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Secretario del Ayuntamiento
 Mtro. Nereyda Quintana Rodríguez de Jesús, Sonora
 El Síndico Procurador
 Susana López-Féix
 C. Susana Alejandra López Féix





MINISTERIO DE
SAN IGNACIO RÍO MUERTO,
SONORA

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: SAN IGNACIO RÍO MUERTO, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XII, para la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso b) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de SAN IGNACIO RÍO MUERTO, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el

2012 - 2015



San Ignacio
Río Muerto

Tu Progreso: Mi Compromiso

REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOLIO 15 DE 1977, SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA

ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a listas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los preámbulos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de cuentas descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentados en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, contra responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer día de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar



el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los atayos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa al Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevengan las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que dispone el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II

De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 43 millones 107 mil 225 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comités y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá abordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015, en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$ 29 977 198
2 Gasto de Capital	8 471 827
3 Amortización de la Deuda y Eliminación de Pasivos	\$ 4 763 200
Total	\$ 43 107 225



Artículo 1º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2. GASTOS	\$ 29.872.198
2.1 GASTOS CORRIENTES	20.708.406
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General (Gastos de Explotación de las entidades empresariales)	144.893
2.1.1.1 Remuneraciones	
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Detenido de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	444.494
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1.053.700
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	7.520.705
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	\$ 8.471.827
2.2.1 Construcciones en Proceso	7.760.287
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	711.540
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	\$ 38.344.025
3. FINANCIAMIENTO	\$ 4.763.200
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	4.763.200
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	4.763.200
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 4.763.200

Artículo 1º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CÓD (PARTIDA GENÉRICA)	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	21.152.899
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 DIETAS	230.314
113 SUeldo BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8.064.978
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	123.600
122 HONORARIOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1.179.822
123 RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARAC. SOCIAL	6.822.315
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIF. DE FIN DE AÑO	3.077.335
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	4.600
134 COMPENSACIONES	60.000
137 HONORARIOS ESPECIALES	9.600
1400 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	969.773
142 APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA	28.282
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	416.212
144 APORTACIONES PARA SEGUROS	5.000
1500 PAGOS POR OTRAS PREST. DE SEG. SOCIAL	
152 INDEMNIZACIONES	50.000
1700 PASO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 COMPENSACIONES	310.868
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4.057.808
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION	
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OF.	132.835
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION/REPRODUC.	77.538
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	11.515
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	55.205
217 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	43.177
218 MAT. PARA EL REGISTRO E IDENT. DE BIENES Y PEPS	5.110
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	214.199
222 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ANIMALES	45.000
2300 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	11.938
2310 MATER. PRIM Y MATER. DE PRODUCTO Y COMERCIAL	



231	PROD. ALIEN. AGROPEC. Y FORES. ADIC. MAT. PRIMA.	3,565
2400	MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION Y REP.	17,885
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	13,445
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.	1,400
243	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	36,003
244	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	37,360
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2,495
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,235
249	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTR. Y REPAR.	6,000
2500	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	2,200
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	5,445
252	FERTIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIM	17,415
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2736,720
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MED.	21,150
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,785
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,406
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTEC. Y ART. DEPORTIVOS	6,470
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,975
272	PRENDAS DE SEGURIDAD PROTECCION PERSONAL	470
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	26,945
274	PRODUCTOS TEXTILES	5,340
275	REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. E INST. MED. DE LAB	1,128
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PSEGURIDAD	14,306
282	HERRAMIENTAS, REFACC. Y ACCESOR. MENORES	1,751
291	REFACC. Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	392,922
292	REFAC. Y ACCES. MEN. DE MOB. Y EQ. ADMON. EDUC. Y	480
293	REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. COMF. Y TEC. DE INF	84,975
294	REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. E INST. MED. DE LAB	1,200
295	REFACCIONES Y ACCESOR. MENORES EQ. TPE	3,602,616
297	REFAC. Y ACCES. MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	753,650
298	REFAC. Y ACCES. MENORES DE MAQUIL. Y OTROS EQUIPOS	300
299	REFAC. Y ACCES. MENORES OTROS BIENES MUEBLES	32,250
3000	SERVICIOS GENERALES	243,648
3100	SERVICIOS BASICOS	301,473
311	ENERGIA ELECTRICA	
312	GAS	
313	AGUA	
314	TELEFONIA TRADICIONAL	
315	TELEFONIA CELULAR	
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	3,675
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.	4,165
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	25,750
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	45,041
323	ARREN. DE MOB. Y EQ. DE ADMON. EDUC. Y RECR	6,225
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,210
326	ARRENDAM. DE MAQ. OTROS EQUIPOS Y HERRAM.	410
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	31,122
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	
3300	SERV. DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACION	57,080
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y R	33,610
333	SERV. DE CONSULT. ADITVA., PROCESOS, TECN., Y EN TECNOL. DE LA INFORM	71,650
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	81,415
336	SERV. DE APOYO ADITVO. TRAD., FOTO. E IMPR	60,195
3400	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	10,925
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,320
344	SEGUROS DE RESPONSABIL. PATRIM. Y FIANZAS	6,550
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	
347	FLETES Y MANIOBRAS	
3500	SERVICIO DE INST., REP., MANT. Y CONSERVACION	59,818
351	CONSERV. Y MANTENIM. MENOR DE INMUEBLES	10,486
352	INSTA., REPAR. Y MANT. DE MOBIL. Y EQ. ADITVO EDUCAC. Y RECREAT.	10,710
353	INSTA., REPAR. Y MANT. DE MOBIL. Y EQ. ADITVO. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
355	REPAR. Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	224,699
357	INST. REPAR. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOL. DE LA INFORM	97,915
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	695
359	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLIC.	2,070
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLIC.	
361	TELUSION POR RAD., TV. Y OTROS MEDIOS DE MENSAJ. SOBREP. PROG. Y ACTV. GUBERNAM.	134,571
362	TELUSION POR RAD., TV. Y OTROS MEDIOS DE MENSAJ. COM. P. PROFOM. Y A. PROD. P. SERV.	88,645
363	SERVICIOS DE CREAT., REPRODUC. Y PRODUCCION DE PUBLIC. EXCEP. INTERNET	2,100
364	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	115
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371	PASAJES AEREOS	93,596
372	PASAJES TERRESTRES	10,277
375	VIATICOS	172,323
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,775



3800	SERVICIOS OFICIALES		
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	393.895	
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	1.050	
3900	SERVICIOS DIVERSOS		
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	2.700	
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	4.700	
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	4.610	
398	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA RELAC. LABORAL	151.572	
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	341.240	
4000	TRANSF., ASIGN., SUBS. Y OTRAS AYUDAS	1.053.790	
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		
415	TRANSFER. INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAST. NO EMPRESAR. Y NO FINANCIERAS	60.350	
4400	AYUDAS SOCIALES		
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	492.290	
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PEROGRAM. DE CAPACIT.	10.810	
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUC. DE ENSEÑANZA	459.060	
444	AYUDAS SOC. A ACTIV. CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	30.000	
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1.200	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	711.540	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTAMPERIA	24.163	
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECN. DE LA INFORM.	55.005	
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	3.985	
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	2.100	
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	82.100	
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1.050	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	10.800	
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	100.000	
564	SIST. DE AIRE ACCOND. CALEFACC. Y DE REFRIG. INDUST. Y COMERC.	6.495	
565	EQUIPO DE COMUNIC. Y TELECOMUNICACION	1.050	
566	EQUIPOS DE GENER. ELECT., APAR. Y ACCESO. ELECTRIC	16.192	
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINA-HERRAMIENTA	2.570	
5600	BIENES INMUEBLES		
581	TERRENOS	400.000	
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		
591	SOFTWARE	6.050	

6000	INVERSION PUBLICA		7.760.287
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		
611	EDIFICACION HABITACIONAL		1.500.000
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL		250.000
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		1.450.000
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		4.560.287
7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES		
7100	INVERS. PARA EL FOMENTO DE ACTIV. PRODUC.		5.175
711	CRED. OTORG. POR ENTIDADES FEDER. Y MPICIS. AL SECT. SOC. Y PRIV. P/FORM. ACT. PROD.		
9000	DEUDA PUBLICA		5.175
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		4.763.200
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA		4.513.200
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA		250.000
	TOTAL		43.107.225

Los gastos por concepto de comunicacion social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genericas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Articulo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificacion por objeto del gasto a nivel de capitulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuacion:

	CA/COG	Presupuesto Aprobado
3000000	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
310000	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
311000	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
311100	GOBIERNO MUNICIPAL	
311110	Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO		1.484.102
10000	SERVICIOS PERSONALES	1.140.352
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	174.980
30000	SERVICIOS GENERALES	85.120
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3.100
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	550
02-SINDICATURA		1.140.484
10000	SERVICIOS PERSONALES	564.485
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	71.715



Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica.

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	1.404.102
02- SINDICATURA	
0201- SINDICATURA	1.740.484
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2.378.198
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1.308.242
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	6.987.088
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	7.520.705
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	458.124
11-OFFICIALIA MAYOR	
1101- OFICIALIA MAYOR	1.346.107
12- DIRECCIÓN ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	
1201- DIRECCIÓN ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1.065.929
18- DIRECCIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	
1801- DIRECCIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	1.408.704
22- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
2201- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	14.034.011
25- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	2.035.454
30- SALUD PUBLICA MUNICIPAL	
3001- SALUD PUBLICA MUNICIPAL	248.707
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1.831.370
Total general	43.107.225

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo, (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1.400.175
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	138.946
3000 SERVICIOS GENERALES	264.649
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2.400
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12.000
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	13.200
TOTAL GENERAL:	1.831.370

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Senora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1.404.102
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia, Gobernatura	946.299
1.3.2 Política Interior	1.954.540
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	1.140.484
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	6.985.210
1.5.2 Asuntos Hacendarios	100.000
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	7.520.705
1.7.2 Protección Civil	300.000
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	



Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de SAN IGNACIO, RIO MUERTO, SONORA, incorporará los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,696,107
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	425,601
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	30,000
1.8.5 Otros	0
2. DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	2,731,370
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	200,000
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	80,287
2.2.2 Desarrollo Comunitario	6,473,726
2.2.3 Abastecimiento de Agua	3,850,000
2.2.4 Alumbrado Público	1,980,000
2.2.5 Vivienda	1,500,000
2.3 SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	348,707
2.4 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	560,000
2.4.2 Cultura	100,000
2.5 EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	465,093
2.5.2 Educación Media Superior	100,000
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.3 Familia e Hijos	1,450,000
2.6.4 Desempleo	50,000
2.6.5 Alimentación y Nutrición	300,000
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	400,000
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	235,454
3. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en GENERAL	1,008,704
Total general	\$43,107,225

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-Acción Reglamentaria	1,404,102
BA- APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	1,140,484
CA-Acción PRESIDENCIAL	2,318,188
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,308,242
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	6,987,088
J8-ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	7,520,705
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	458,123
KV-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	1,346,107
NE-DIFUSION CULTURAL	1,065,929
OL- PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1,408,704
HN- POLITICA Y PLANEACION DE DESAR URBANO-VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	14,034,011
ON- ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2,035,454
XZ- APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD PUBLICA	248,707
AA- POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	1,631,370
Total general	43,107,225

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO-4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
Subsidio		
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	60,350
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	990,950
45000 Pensiones y Jubilaciones		
Total		1,051,300



CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía; personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 160 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDOR PROPIETARIO	13.027,80
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	20.824,01
	1	ASESOR JURIDICO	11.393,38
	1	SECRETARIA	5.143,93
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL.	32.836,37
	1	SECRETARIO PARTICULAR	11.285,08
	1	DIRECTOR DIPLOMUN	9.250,06
	1	RECEPCIONISTA	5.865,90
	1	SECRETARIA	5.865,90
PRESIDENCIA EVENTUALES	1	SUBDIR. DE COMUNICACION SOCIAL	6.488,27
	1	ENLACE DE CAMARA DE SEN. Y DIP.	6.342,00
	1	COMUNICACION SOCIAL	4.030,00
	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	20.620,91
SECRETARIA	1	PROTECCION CIVIL	4.476,13
	1	COORDINADOR DE EVENTOS	6.188,51
	2	SECRETARIA	12.724,50
SECRETARIA EVENTUALES	1	CHOFER	2.540,48
	2	DELEGADOS MPALES. B. DE LOBOS	2.000,00
	1	AUXILIAR DE ARCHIVO	3.000,00

MPAL.	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
TESORERIA	TESORERIA	1	TESORERO	17.250,24
		1	CONTADOR	12.206,87
		1	AUXILIAR CONTABLE	9.180,12
		1	SUB-AGENTE FISCAL	9.329,01
		1	CAJERA	6.881,16
		1	AUXILIAR DE CATASTRO	6.662,30
		2	SECRETARIA	9.714,86
		1	RECAUDADOR	6.550,66
		1	COORDINADOR DE CATASTRO	6.194,99
		1	RECAUDADOR	7.943,79
TESORERIA EVENTUALES	TESORERIA EVENTUALES	1	RECAUDADOR	12.000,00
		1	JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA	15.140,44
		1	SUB JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA	10.653,71
		1	JUEZ CALIFICADOR	8.203,24
		4	COMANDANTE DE UNIDAD	9.358,37
		6	OFICIALES PRIMEROS (5)	7.894,17
		1	OFICIAL PRIMERO (1)	8.043,07
		11	OFICIAL SEGUNDO	7.501,60
		1	SUB OFICIAL	5.818,52
		1	RADIO OPERADORA	6.145,66
SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	20	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL (1)	6.145,66
		1	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL (1)	5.818,52
		1	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL (18)	5.696,70
		1	INTERDENTE	5.394,38
		6	NUOVA PLAZA	5.696,70
		1	CHOFER CRUZ ROJA	3.921,59
		1	AUX. DE POLICIA	6.733,94
		1	INTENDENTE	3.512,79
		1	CONTRALOR MUNICIPAL	14.856,53
		1	AUXILIAR DE CONTRALORIA	5.143,93
SEGURIDAD PUBLICA EVENTUALES	SEGURIDAD PUBLICA EVENTUALES	1	AUXILIAR DE CONTRALORIA	9.714,86
		1	OFICIAL MAYOR	9.902,09
		1	AUX. DE OFICIALIA MAYOR	5.865,90
		2	INTENDENTE	3.677,46
		1	ARCHIVO MUNICIPAL	5.182,74



OFICIALIA MAYOR EVENTUAL	1	VIGILANTE	2.313,25	
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURA	1	DIR. DE EDUCACION Y CULTURA	7.824,23	
	3	BIBLIOTECARIO	9.457,64	
	1	COORD. DE DEPORTE	8.225,79	
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURA EVENTUAL	1	MUSICO	8.677,01	
	1		6.468,27	
DIRECCION PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	1	DIR. DE DES. ECON. Y SOCIAL	2.580,88	
	3	AUX. DE DES. ECON Y SOCIAL	13.732,98	
	2	SECRETARIA	5.175,52	
	1	COORDINADOR DE TRANSPORTE	10.601,48	
	1	SECRETARIA GRAL. SINDICATO	5.211,64	
	1	DIRECTOR DE DUOSP.	9.080,88	
	1	COORD. DE SERV. PUB. MPALES.	15.968,79	
	1	AUX. DE SERV. PUB. MPALES.	8.052,71	
	1	COORD. DE ECOLOGIA	10.166,04	
	3	COORD. DE OBRAS	17.326,98	
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	OFICIAL ELECTRICISTA	6.928,93	
	2	SECRETARIA	5.412,43	
	1	OFICIAL ALBAÑIL	8.462,70	
	6			6.552,38
				6.745,80
				7.424,88
				8.025,02
			CHOFER	7.655,00
				5.901,98
	6			8.464,95
			4.665,14	
		RECOLECTOR	3.824,12	
		4.058,75		
		4.058,75		
		4.318,21		
		5.250,00		

SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ASISTENTE TECNICO	5.250,00
	1	RASTRO MUNICIPAL	10.091,62
	1	PANTEON MUNICIPAL	6.441,24
	2	INTENDENTE	4.983,79
	1	SOLDADOR	4.539,30
	1	ALBAÑIL	4.983,79
	1	ALMACENISTA	9.931,40
	1	MECANICO	5.288,35
	1	DIRECTOR DIF	5.182,74
	1	PSICOLOGA DIF MUNICIPAL	7.560,31
	1	COORD. DES. COMUNITARIO	10.743,61
	1	COORD. DEL PROG. ASIST. ALTM. SUJ. VULN.	6.694,61
	1	COORD. ATEN. MENOR Y ADULT.	14.509,09
	1	ENC. DESAYUNOS ESCOLARES	5.960,67
	1	COORD. DE INAPAM	12.901,63
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) EVENTUALES	1	COORD. DE PERSONS CON DISCAPACIDAD	6.215,59
	1	COORD. DE LA MUJER	6.468,27
	2	INTENDENTE	5.175,52
	1	DIRECTOR SALUD PUBLICA MUNICIPAL	6.468,27
1			2.960,45
1			8.351,33

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal. El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 12 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación.

Tabulación del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza-Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
JEFE DE POLICIA Y TTO. MPAL	15,140.44	25,234.06	1,753.98		3,532.77	45,661.25
SUBJEFE DE POLICIA Y TTO. MPAL	10,653.71	17,756.18	2,156.47		2,485.87	33,052.23
COMANDANTE DE UNIDAD	9,358.37	15,597.28	1,702.43		2,183.62	28,841.70
Oficial Primero (1)	7,894.17	13,158.95	1,460.84		1,841.97	24,353.93
Oficial Primero (2)	8,043.07	13,405.11	1,524.76		1,876.72	24,849.66
Oficial Segundo	7,591.60	12,525.66	1,475.88		1,750.37	23,230.51
Policia Municipal	5,696.70	9,494.50	1,524.76		1,357.66	18,398.48
Policia Municipal	5,818.52	9,897.54	1,524.76		1,433.99	19,534.25
Suboficial	5,818.52	9,897.54	1,524.76		1,357.66	18,398.48
JUEZ CALIFICADOR	8,203.24	13,672.07	1,449.55		1,914.05	25,238.95
RADIO OPERADORA	6,145.66	10,242.77	1,711.83		1,433.99	19,534.25
AUX. DE POL. Y TTO. MPAL	6,733.94	11,223.23	2,805.81		1,571.25	22,334.23
INTENDENTE I	5,384.38	8,990.63	1,601.84		1,258.69	17,245.54
INTENDENTE II	3,512.79	5,854.65	1,463.66		819.65	11,650.75
CHOFER	3,921.59	6,335.99	1,634.00		915.04	13,006.62

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente, por el ayuntamiento. (Para cuando solo tenga policías municipales)

Los 52 policías, que integran la plantilla de seguridad pública, 52 son municipales y 0, son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2015, por el ayuntamiento por un monto total de \$ 6,513,470.04. (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

**TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPITULO UNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, se conforma por \$ 8,447,061.00 de ingresos propios, \$ 194,137.00 provenientes de recursos estatales y \$ 34,469,027.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°. Los fondos de aportaciones, que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuesta
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,760,287
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	7,520,705
Total	15,280,992

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$ 5,811,964	\$ 1,279,449	\$ 360,577	\$ 1,750	\$ 66,965				
Totales	\$ 5,811,964	\$ 1,279,449	\$ 360,577	\$ 1,750	\$ 66,965				



TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de padidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 450,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado las cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 450,001.00 a \$ 800,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 800,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comités, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente contenidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades; a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y previera lo necesario para que se firquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 15 de diciembre de 2014.

ING. PEDRO FLORES MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE
SAN IGNACIO, RIO NTO. SON

PROF. JESUS FERMIN GUILLEN VALENZUELA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA MUNICIPAL

C. JUANA Cárdenas Higuera
SINDICO MUNICIPAL

C. MANUEL DE JESUS CORRAL BUSTAMANTE
REGIDOR

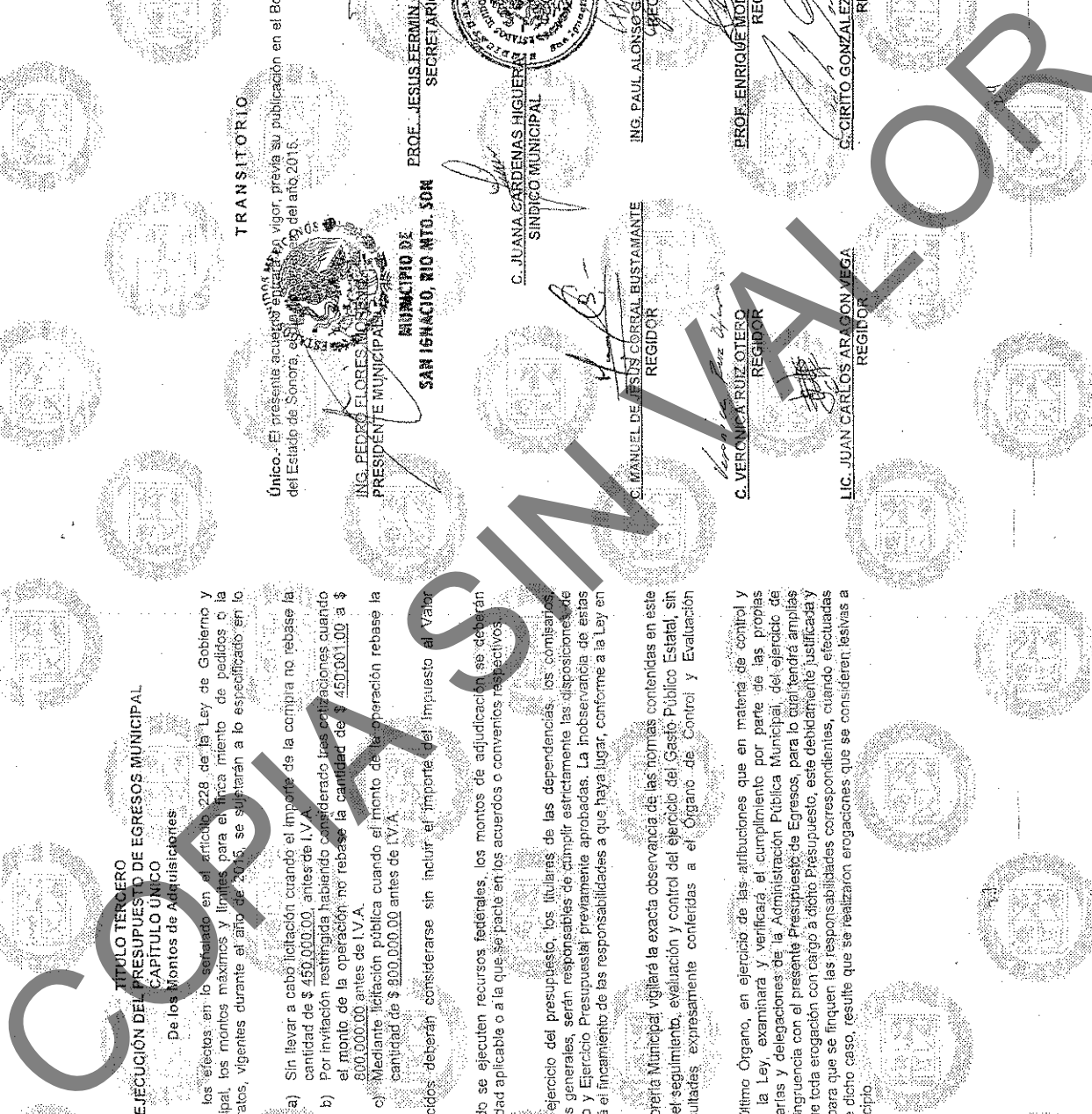
ING. PAUL ALONSO GONZÁLEZ ARMENDARIZ
REGIDOR

C. VERONICA RUIZ OTERO
REGIDOR

PROF. ENRIQUE MOLINA ALCANTAR
REGIDOR

LIC. JUAN CARLOS ARAJÓN VEGA
REGIDOR

C. CIRITO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR





ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto llena como objeto integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso 6º y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Arivechi, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Arivechi, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por: Adquisiciones públicas: toda clase de contratos o contratos cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, tal como lo requirieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi-fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentados en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo impersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda participación en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguiardos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Arivechi, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo e integrar del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Arivechi, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 10 millones 351 mil 833 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entes Paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestales, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	9,004,228
2	Gasto de Capital	1,347,607
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
	Total	10,351,835





Artículo 11º. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	9.004.226
2.1 GASTOS CORRIENTES	9.004.226
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las entidades empresariales	5.067.194
2.1.1.1 Remuneraciones	3.070.152
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	52.824
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	855.408
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1.347.607
2.2.1 Construcciones en Proceso	1.266.007
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	81.600
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	10.351.833
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	

Artículo 11º. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5.067.194
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2.187.50
111 Dietas	3.070.152
113 Sueldos base al personal permanente	
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	86.820
121 Honorarios asimilables a salarios	65.928
122 Sueldos base al personal eventual	
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	488.547
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	848.664
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	286.333
141 Aportaciones de seguridad social	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1.362.000
152 Indemnizaciones	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	54.000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de impreza	84.000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	78.000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	120.000
246 Material eléctrico y electrónico	
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	24.000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	862.000
251 Productos químicos básicos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
251 Combustibles, lubricantes y aditivos	
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	24.000
271 Vestuario y uniformes	18.000
273 Artículos Deportivos	
2800 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	18.000



MENORES		
296 Relaciones y accesorios menores de equipo de transporte	108,000	
3000 SERVICIOS GENERALES	1,666,800	
3100 SERVICIOS BASICOS	420,000	
311 Energía eléctrica		
312 Gas		
314 Telefonía tradicional	90,000	
315 Telefonía celular		
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	18,000	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	120,000	
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	12,000	
326 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
329 Otros arrendamientos		
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	12,000	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información		
336 Servicios de apoyo Administrativo, traducción, fotocopiado	36,000	
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
341 Servicios financieros y bancarios	16,800	
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas		
347 Fletes y manobras		
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	132,000	
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000	
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información		
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	264,000	
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	60,000	
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	24,000	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	222,000	
375 Viáticos en el país		
378 Otros servicios de traslado y hospedaje		
3800 SERVICIOS OFICIALES		
382 Gastos de orden social y cultural	180,000	
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		
392 Impuestos y derechos	12,000	
399 Otros servicios generales	24,000	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	855,408	
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		

415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	451,200	
4400 AYUDAS SOCIALES		
441 Ayudas Sociales a Personas	231,768	
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	12,000	
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	148,440	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	12,000	
451 Pensiones		
452 Jubilaciones		
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	81,600	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		
511 Muebles de oficina y estantería	24,000	
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000	
541 Automóviles y Camiónes	12,000	
549 Otros Equipos de Transporte	3,600	
591 Software	30,000	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,266,007	
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
611 Edificación habitacional		
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización		
615 Construcción de vías de comunicación	419,578	
6200 OBRA PÚBLICA E BIENES PROPIOS		
624 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización	846,429	
9000 DEUDA PÚBLICA	52,824	
9200 Intereses de la deuda pública		
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	52,824	
TOTAL:	10,351,833	

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación.

CAICOG		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		

0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,527,087
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,747,783
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	4,314,042
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,120,800
Total general	10,351,833

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es contraloría municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitular.

00MAPAS DE ARIVECHI	Presupuesto Aprobado
3000 SERVICIOS GENERALES	87,768
TOTAL GENERAL	87,768

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

1 GOBIERNO	Presupuesto Aprobado
1.1. LEGISLACION	
1.1.1. Legislación	443,454
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1. Presidencia / Gobernatura	1,198,657
1.3.2. Política Interior	1,527,087
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1. Asuntos Financieros	1,747,783
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,120,800
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5. Otros	3,048,035
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1. Urbanización	218,578
2.2.3. Abastecimiento de Agua	545,429
Total general	10,351,833

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	443,454
10000 - SERVICIOS PERSONALES	407,454
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
02-PRESIDENCIA	1,198,667
10000 - SERVICIOS PERSONALES	468,667
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	420,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	144,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,527,087
10000 - SERVICIOS PERSONALES	725,679
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	711,408
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,747,783
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,142,959
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	288,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	210,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,000
90000 - DEUDA PUBLICA	52,824
07- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,314,042
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,636,835
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	528,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	871,200
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
80000- INVERSION PUBLICA	1,266,007
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,120,800
10000 - SERVICIOS PERSONALES	687,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	318,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	111,600
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600
TOTAL	10,351,833

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	443,454
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,198,667
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-Acción Reglamentaria	443.454
CA-Acción Presidencial	1.198.667
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1.527.087
IB-PLANIFICACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1.747.783
EB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBOOS	4.314.042
JG-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1.120.800
AC-FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	
Total general	10.351.833

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla.

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	451.200
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	402.208
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	855.408
Total		1.708.816

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 61 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores 3,500c/u	17,500
Ayuntamiento	1	Sindico	4,764
Presidencia	1	Presidente Municipal	21,000
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	10,500
Secretaría	1	Secretaria Auxiliar	3,300
Secretaría	1	Bibliotecaria	2,100
Secretaría	1	Directora de DIP Municipal	4,150
Secretaría	1	Secretaria	4,600
Secretaría	1	Auxiliar de DIP Municipal	3,200
Secretaría	1	Encargada de desayunos esco-	3,415
Secretaría	1	Director de planeación y desarrollo	3,500
Tesorería	1	Tesorero Municipal	12,000
Tesorería	1	Auxiliar de Tesorería	4,435
Tesorería	1	Inspector de riesgo agrícola	3,189
Tesorería	1	Controlador Municipal	6,291
Tesorería	1	Recaudadora de Taramá	1,200
Tesorería	1	Encargado de Transparencia del Municipio	4,600
Tesorería	1	Encargado de Recaud. De Agua Potable	3,500

Servicios Públicos	Dir. De Obras Publicas	4,560
Servicios Públicos	Dir. De Servicios Públicos	4,480
Servicios Públicos	Encargado de Maquinaria	3,720
Servicios Públicos	Encargado de camión ecocytes	4,300
Servicios Públicos	Encargado de Almacen	6,000
Servicios Públicos	Intendente	3,280
Servicios Públicos	Intendente	3,600
Servicios Públicos	Servidores públicos 3,500c/u	59,800
Servicios Públicos	Servidor Público	3,600
Servicios Públicos	Servidor Público	1,655
Servicios Públicos	Encargado de Agua Potable	3,600
Servicios Públicos	Encargado de Aguas Negras	1,600
Servicios Públicos	Encargado de Centro de	3,290
Servicios Públicos	Computo	
Servicios Públicos	Servidor Público en Taramá	2,000
Servicios Públicos	Operador de Camion de Volteo	4,648
Seguridad Pública	Comandante de Seguridad Publica y Tránsito	6,600
Seguridad Pública	Agentes de Policía 3,246 c/u	22,772

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 8 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguiñado Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMADATE DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	6,600	14,666.67		4,400	25,666.67
AGENTES DE POLICIA	3,246	7,213.33		2,164	12,623.33
AGENTES DE POLICIA	3,246	7,213.33		2,164	12,623.33
AGENTES DE POLICIA	3,246	7,213.33		2,164	12,623.33
AGENTES DE POLICIA	3,246	7,213.33		2,164	12,623.33
AGENTES DE POLICIA	3,246	7,213.33		2,164	12,623.33
AGENTES DE POLICIA	3,246	7,213.33		2,164	12,623.33

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19°. Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 8000 Deuda Pública por la cantidad de \$62,824.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:



DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS		EN PESOS	
	MINIMOS	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán sujetar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de

Presupuesto Asignado 2015			
9000 Deuda Pública			
9100 Amortización Gastos de Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública
	52,824		
TOTAL:	52,824	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros
			9900 ADEFAS

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivachi, Sonora, se conforma por \$ 732,984.00 de ingresos propios, \$ 8,105,799.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,513,050.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	846,429
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	666,621
Total	1,513,050

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal							846,429		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	666,621								
Totales	666,621						846,429		

TÍTULO TERCERO



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BAVIACORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Baviacora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
BAVIACORA, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Baviacora, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Baviacora, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal, previamente aprobadas. La incobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente contenidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se firmen las responsabilidades correspondientes, cuando estas últimas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º de enero del año 2015.

[Signatures and stamps of municipal officials]

C. Fausto Lovánzón Gordón Barrios
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
C. Gloria del Carmen Ortiz García

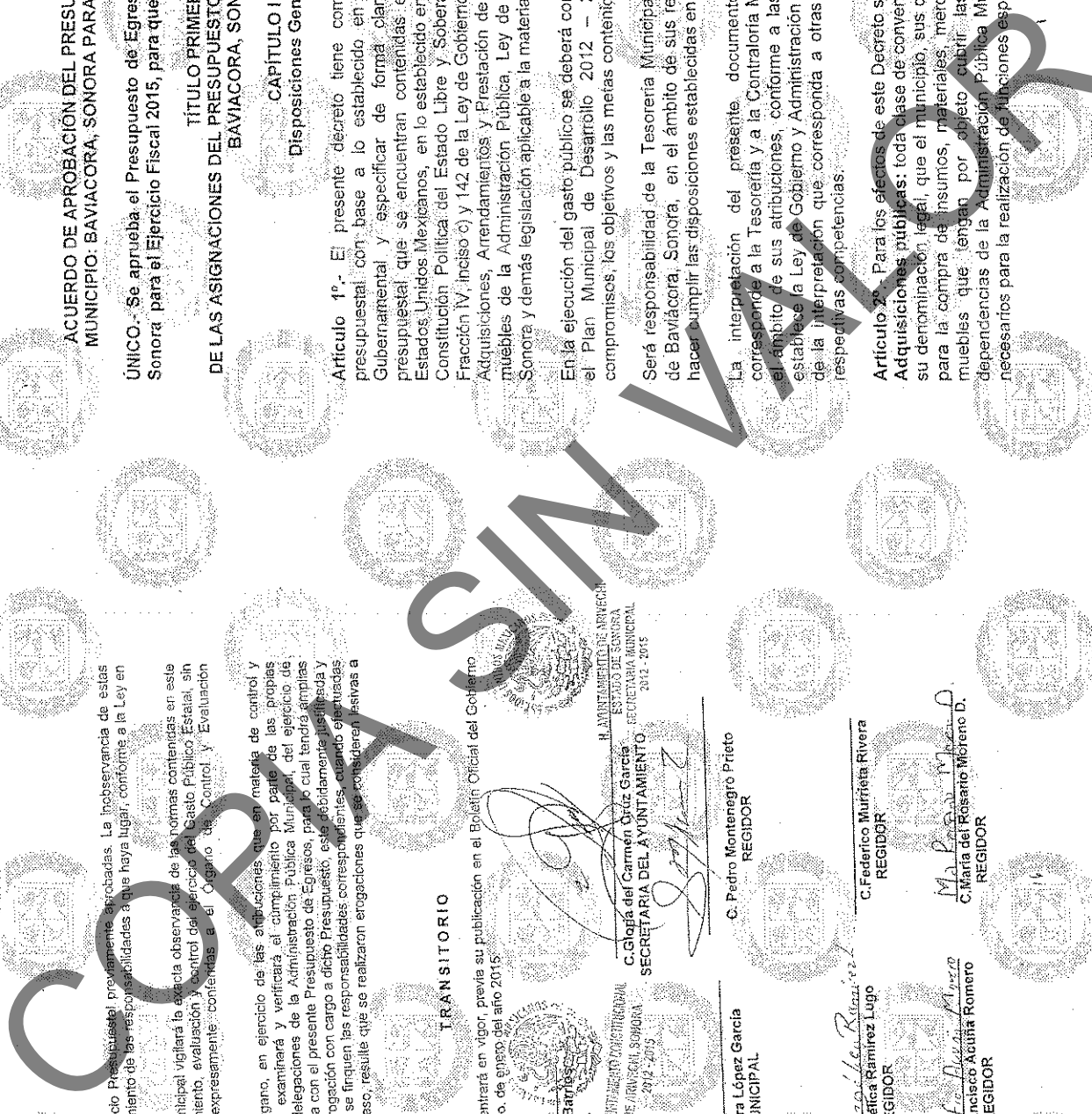
C. Pedro Montenegro Prieto
REGIDOR

C. Federico Murrleta Rivera
REGIDOR

C. Rosa Angélica Ramírez Lugo
REGIDOR

C. Juan Francisco Acuña Romero
REGIDOR

C. María del Rosario Moreno D.
REGIDOR





Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, - central descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inmuebles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi-fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.



extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Baviácora, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente.

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excepcionales, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Baviácora, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria, cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Baviácora, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 15 millones 317 mil 165 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.



El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1. Gasto Corriente	14,403,274
2. Gasto de Capital	916,891
Total	15,317,165

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	14,403,274
2.1 GASTOS CORRIENTES	7,740,293
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General / Gastos de explotación de las entidades empresariales	5824,441
2.1.1.1 Remuneraciones	1,068,540
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	913,891
2.1.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	904,891
2.2 GASTOS DE CAPITAL	9,000
2.2.1 Construcciones en Proceso	9,000
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	15,317,165
TOTAL DEL GASTO	15,317,165
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	15,317,165

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,740,293
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,068,540

111 Dietas	158,263
113 Sueldos base al personal permanente	4,386,263
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	936,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	504,947
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,694,820
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	30,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,773,140
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	44,400
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	14,400
216 Material de limpieza	18,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	318,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	9,600
248 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	366,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	4,200
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,748,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	39,000
2800 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
286 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	213,540
3000 SERVICIOS GENERALES	2,851,301
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,650,800
314 Telefonía tradicional	48,600
315 Telefonía celular	18,000
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	36,000
323 Arrendamiento de mobiliario, maquinaria y equipo	21,600
325 Arrendamiento equipo de transporte	240,000
329 Otros arrendamientos	6,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y	



OTROS SERVICIOS		159,900
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	35,001
341	Servicios financieros y bancarios	18,000
347	Fletes y mantobras	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	30,000
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,200
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de compute y tecnología de la información	18,000
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	127,400
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	81,000
3800	SERVICIOS OFICIALES	20,000
382	Gastos de orden social y cultural	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,000
392	Impuestos y derechos	21,000
399	Otros servicios generales	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,068,540
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	293,340
4400	AYUDAS SOCIALES	
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	379,000
441	Ayudas sociales a personas	193,800
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	160,000
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	401,400
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	Muebles de oficina y estantería	3,000
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	3,000
519	Otros mobiliarios y equipo de administración	3,000
6000	INVERSION PUBLICA	904,891
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611	Edificación habitacional	160,000
612	Edificación no habitacional	70,200
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	450,000
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	204,691
TOTAL:		15,317,165

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAVCOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.- Órgano Ejecutiva Municipal (Ayuntamiento)	392,951
01-CABILDO	360,961
10000.- SERVICIOS PERSONALES	42,000
20000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,250,922
02-PRESIDENCIA	641,322
10000.- SERVICIOS PERSONALES	360,000
20000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	249,600
30000.- SERVICIOS GENERALES	2,496,207
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,310,667
10000.- SERVICIOS PERSONALES	86,400
20000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	30,600
30000.- SERVICIOS GENERALES	1,068,540
40000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,398,120
06-TESORERIA MUNICIPAL	2,092,820
10000.- SERVICIOS PERSONALES	469,800
20000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	826,500
30000.- SERVICIOS GENERALES	9,000
50000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,467,424
06- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	270,933
10000.- SERVICIOS PERSONALES	219,600
20000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000
30000.- SERVICIOS GENERALES	904,891
60000.- INVERSION PUBLICA	2,856,200
07- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,374,800
10000.- SERVICIOS PERSONALES	793,200
20000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	



30000 - SERVICIOS GENERALES	688,200
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,894,008
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,145,867
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	711,540
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,601
10-ORGANO DE CONTROL GUBERNAMENTAL	206,133
10000 - SERVICIOS PERSONALES	194,133
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
24 DELEGACIONES	557,200
10000 - SERVICIOS PERSONALES	112,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	424,800
26 ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	798,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	216,800
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	58,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	523,000
TOTAL	15,317,165

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.10 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	382,951
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,250,922
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,496,207
06-TESORERIA MUNICIPAL	
0601-TESORERIA MUNICIPAL	3,398,120
08-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0801-OBRAS PÚBLICAS	1,467,424
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,856,200
09- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0901-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,894,008

10-ORGANO DE CONTROL GUBERNAMENTAL	206,133
0101- CONTRALORIA MUNICIPAL	
24 - DELEGACIONES	557,200
0241- DELEGACIONES	
09- DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	798,000
0901-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
Total general	15,317,165

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paraimunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos)

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de BAVIACORA, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1 Legislación	392,951
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,250,922
1.3.2 Política Interior	2,496,207
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,398,120
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,894,008
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	5,680,266
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	204,691
Total general	15,317,165

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de BAVIACORA, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	392.981
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1.250.922
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2.496.207
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3.398.120
HW-PROMOSIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1.467.424
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	2.856.200
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.894.068
GU-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	206.133
LP-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	557.200
AC-FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	798.000
Total general	15.317.165

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	293.340
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	775.200
Total		1.068.540

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda

satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 66 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	5 REGIDORES ACTUALES	2.810.000
		5 REGIDORES ENTRANTE	2.705.000
		SINDICO MUNICIPAL	13.000
		SINDICO MUNICIPAL ENTRANTE	13.455
	3	PRESIDENTE MUNICIPAL ACTUAL	36.000
		PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	37.300
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	5.000
	1	CHOFER	5.220
	17	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14.560
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	5.500
	1	BIBLIOTECARIA	5.500
	1	JUEZ LOCAL	5.720
	1	JUEZ CIVIL	1.040
	1	ENCARGADA DEL UBR	5.800
	1	AUXILIAR DEL UBR	4.680
	1	AUXILIAR DEL UBR	5.500
	1	PROMOTORA DE LA SALUD	5.500
	1	TRABAJADORA SOCIAL	5.500
	1	DIRECTOR DE ENLACE DE LA MUJER	6.240
	1	AUXILIAR DE ENLACE DE LA MUJER	4.680
	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	7.280
	1	ENCARGADA DE DESPENSAS	4.680
	1	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	6.240
TESORERIA MUNICIPAL	3	1 INTENDENTE DEL DIF MUNICIPAL	4.680
		1 DIRECTOR DEL DEPORTE	5.200
		1 TESORERO MUNICIPAL	15.600
DIRECCION DE OBRAS Y PUBLICAS	3	1 AUXILIAR DE TESORERIA	6.000
		1 ENCARGADO DE SUB AGENCIA FISCAL	6.000
		1 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	8.320
		1 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	6.000
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	20	1 CHOFER DEL COMPE	6.000
		1 DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6.240



MUNICIPALES	1 CHOFER	4,940
	1 CHOFER	4,750
	1 CHOFER	4,680
	1 JEFE DE CAMPO	1,500
	1 ENCARGADO DE LOS ESTADIOS	4,680
	1 ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	4,680
	4 RECOLECTORES DE BASURA	4,680 C/U
	6 AUXILIARES DE SERVICIOS PUBLICOS	4,680 C/U
	1 AFANADORA	4,680
	1 ENCARGADO DEL PARQUE RECREATIVO	4,680
	1 ENCARGADO DEL PARQUE DE MAZAHUIC	4,680
DIRECCION DE SEGURIDAD MUNICIPAL	3 1 COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	11,440
ORGANO DE Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1 2 AGENTES DE POLICIA	3,000 C/U
DELEGACIONES	1 1 CONTROLADOR MUNICIPAL	14,560
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	7 7 DELEGADOS	1,200 C/U
	3 1 DIRECTOR DEL ORGANISMO	8,000
	1 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO POTABLE	4,680
	1 AUXILIAR DE AGUA	4,680

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Básicas		Remuneraciones Adicionales		Total
	Sueldo Básico	Agüinaldo	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	
Comandante de policía y tránsito municipal	11,440	1	15,256	1	
Agente de policía	8,000	2	10,687	2	
Delegados	1,200	7	1,600	7	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales, cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2015 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 477,867.00 anuales.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de BAVIACORA, Señora, se conforma por \$ 1,132,625.00 de ingresos propios, \$ 11,525,422.00 provenientes de recursos estatales y \$ 2,659,118.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º. - Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	765,110
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,894,008
Total	2,659,118

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS					
	1000	2000	3000	4000	5000	6000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						765,110
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,145,867	711,540	36,601			
Total	1,145,867	711,540	36,601			765,110



**TITULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
CAPITULO UNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 21º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca- miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 500,001.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y previera lo

necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2015.

SR. FRANCISCO JAVIER DURAN VILLAVIEJA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento
Bachajón, Sonora

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento
Bachajón, Sonora

PROFR. RAFAEL ALVAREZ ARREOLA

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

UNICO - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad, Gubernamental y específica de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia; entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y

rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Santa Ana, Sonora.



Servicio público aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal calidad.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, sean inmóviles de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, equidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso estableciendo en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

[Handwritten signature]

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tendrá que cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- 2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de \$50,952,474.00 (cincuenta millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m. n), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal por la cantidad de \$42,774,630.00 y los recursos para los organismos paramunicipales por la cantidad de \$8,237,784.00.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTO)

CTO	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	33.442.257,00
2 Gasto de Capital	4.104.376,00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	468.000,00
Total	42.714.633,00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	33.442.257,00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	21.915.037,00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	10.902.318,00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	2.700.000,00
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados a entidades empresariales	2.844.852,00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4.104.376,00
2.2.1 Construcciones en Proceso	4.061.176,00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	43.200,00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Diferidos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	42.546.633,00
3 FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	168.000,00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	168.000,00
TOTAL	42.714.633,00

Artículo 1º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	24.615.087,00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	10.699.649,00
111 Dietas	611.325,00
113 Sueldo base al personal permanente	10.088.324,00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3.301.200,00
122 Sueldos base al personal eventual	3.301.200,00
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5.271.877,00
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	667.196,00
132 Primas de Vacaciones, dem. y grat. Fin de año	7.408.674,00
133 Horas Extraordinarias	252.000,00
134 Compensaciones	1.608.007,00
1400 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2.700.000,00
141 Aportaciones de Seguridad Social	2.700.000,00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2.147.889,00
152 Indemnizaciones	66.000,00
154 Prestaciones Contractuales	311.320,00
159 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1.720.569,00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	494.472,00
171 Estímulo	494.472,00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3.436.200,00
2100 MAT. DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOC. Y ART. OFICIALES	273.600,00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	158.400,00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	73.200,00
216 Material de limpieza	42.000,00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	49.800,00
221 Productos alimenticios para personal en las instalaciones	49.800,00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	96.000,00
246 Material eléctrico y electrónico	96.000,00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	24.800,00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	24.800,00
2500 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2.630.400,00
261 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2.630.400,00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROT. Y ART. DEPORTIVOS	199.000,00
271 Vestuario y uniformes	162.000,00
272 Prendas de seguridad y protección personal	19.000,00
273 Artículos deportivos	18.000,00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	6.000,00
282 Materiales de seguridad pública	6.000,00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	153.000,00
291 Herramientas menores	136.800,00
294 Refacciones y accesorios menores de eq. de cómputo y tecnologías de la info.	19.200,00
3000 SERVICIOS GENERALES	7.545.118,00

3100 SERVICIOS BÁSICOS	4.711.118,00
311 Energía eléctrica	4.561.118,00
314 Telefonía tradicional	114.000,00
315 Telefonía celular	34.800,00
318 Servicio Postal	1.200,00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	12.600,00
326 Arrendamiento de equipo de transporte	600,00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	12.000,00
3300 SERVICIOS PROFES., CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	373.200,00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	373.200,00
336 Impresiones y Publicaciones Oficiales	1.200,00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	114.000,00
341 Servicios financieros y bancarios	48.000,00
342 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	57.600,00
347 Fletes y maletines	8.400,00
3500 SERVICIOS DE INSTAL., REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	962.400,00
351 Mantenimiento y Conservación de inmuebles	144.000,00
352 Mantenimiento y Conservación de mobiliario y Equipo	11.400,00
355 Mantenimiento y Conservación de equipo de transporte	403.800,00
357 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	396.000,00
359 Servicios de jardinería y fumigación	7.200,00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	480.600,00
361 División por radio y TV de mensajes sobre propaganda	480.600,00
369 Otros servicios de información	600,00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	193.600,00
375 Viáticos	193.600,00
4000 SERVICIOS OFICIALES	600.000,00
402 Gastos de orden social y cultural	600.000,00
408 OTROS SERVICIOS GENERALES	106.600,00
402 Impuestos y derechos	36.000,00
403 Impuestos y derechos de importación	600,00
400 Servicio de Administración del Impuesto Predial	72.000,00
4600 TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2.844.352,00
4600 TRANSF. INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1.066.792,00
476 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empres.	1.066.792,00
4800 AYUDAS SOCIALES	702.080,00
481 Ayudas sociales a personas	48.000,00
482 Becas / Otras Ayudas o programas de capacitación	150.000,00
483 Ayudas Sociales a Inst. de Enseñanzas	504.080,00
4900 PENSIONES Y JUBILACIONES	1.056.000,00
491 Pensiones	1.056.000,00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	43.200,00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	17.400,00
511 Muebles de oficina y estantería	4.800,00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12.600,00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.800,00
523 Cámaras fotográficas y de video	1.800,00

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



8400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	9,000.00
541 Automóviles y camionetas	600.00
549 Otros equipos de transporte	8,400.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,800.00
563 Maquinaria y equipo de construcción	600.00
564 Sistemas de aire acond., calefacción y de refrigeración industrial y comercial	6,000.00
665 Equipo de comunicación y telecomunicación	1,200.00
8600 BIENES INMUEBLES	1,200.00
861 Terrenos	1,200.00
9300 ACTIVOS INTANGIBLES	9,000.00
591 Software	9,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	4,081,176.00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,081,176.00
611 Edificación habitacional	700,000.00
612 Edificación no habitacional	215,000.00
613 Construcción de obras plabastamiento de agua potable	105,000.00
614 División de Terrenos y Construcción de obras de urbanización	2,722,574.00
615 Construcción de vías de comunicación	316,602.00
9000 DEUDA PUBLICA	160,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	160,000.00
921 Intereses de la deuda interna	160,000.00
TOTAL:	27,148,833.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas generéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAPOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	703,445.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	696,245.00
3000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,800.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,400.00
02-SINDICATURA	1,590,012.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,216,212.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	64,800.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	309,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600.00

03-PRESIDENCIA	1,771,080.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	851,280.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	87,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	754,200.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,804,396.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,580,544.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	161,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	557,400.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,590,852.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,200.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,611,070.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,284,070.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	115,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	209,600.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,600.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8,049,818.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,924,842.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	776,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	336,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,800.00
6000 - INVERSION PUBLICA	4,081,176.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,308,923.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,275,923.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,340,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,628,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,066,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,600.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,919,037.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	4,828,919.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	820,200.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,888,518.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	19,200.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	168,000.00
9000 - DEUDA PUBLICA	779,425.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	726,425.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	24,600.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,200.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	712,021.00
14-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	883,121.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	28,800.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,800.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,200.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	769,706.00
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular official stamps]



1000 - SERVICIOS PERSONALES	569,706.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	62,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	28,400.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
TOTAL	42,714,633.00

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	703,445.00
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	1,530,012.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CAFÉ/DI.DI	703,445.00
0101-CUERPO EDILICIO	1,530,012.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	1,771,080.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	6,904,306.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,611,000.00
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	8,049,810.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PÚBLICAS	11,303,923.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,519,837.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	778,425.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL	712,921.00
14-DESARROLLO SOCIAL	
1401-DESARROLLO SOCIAL	789,708.00
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	42,714,633.00
TOTAL	50,922,414.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

[Firma]

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	837,260.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	39,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	47,100.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,800.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600.00
9000 DEUDA PÚBLICA	2,400.00
TOTAL GENERAL	934,760.00

OP-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OCOMAPASA)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,552,975.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,807,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,859,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	79,800.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	136,800.00
9000 INVERSIÓN PÚBLICA	75,446.00
TOTAL GENERAL	7,303,921.00

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

Clasificación	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	703,445.00
1.2 JUSTICIA	
1.2.1 Procuración de Justicia	1,590,012.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Planeación y Coordinación	1,771,080.00
1.3.2 Política Interior	6,904,306.00
1.3.4 Función Pública	778,425.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,611,076.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	8,519,837.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	11,303,923.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	

[Firma]



En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 118 plazas de conformidad con lo siguiente:

2.2.2 Desarrollo Comunitario	8,762,739.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	769,705.00
2.4.1 Deporte y Recreación	42,746,633.00
Total general	

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Sama Area Sobora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma.

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	703,446.00
BA-APOYO A LA ADMON Y REG TENENCIA DE LA TIERRA	1,590,012.00
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,771,080.00
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	6,964,386.00
EY-ADMINISTRACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	1,641,070.00
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,049,818.00
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1,603,923.00
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,519,837.00
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERN.	778,425.00
AB-APOYO ADMINISTRATIVO	712,921.00
RW-RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	769,705.00
Total general	
	42,714,633.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Presupuesto Anual
Subsidio	
47000 Transferencias internas y asignaciones al Sector Publico	1,086,792.00
48000 Ayudas Sociales	702,060.00
49000 Pensiones y Jubilaciones	1,056,000.00
Total	
	2,844,852.00

CAPITULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto; así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas, y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidor	9,900.00
Sindicatura	1	Sindico Municipal	15,275.00
Sindicatura	1	Auxiliar	12,074.00
Sindicatura	1	Secretaria del Sindicato	5,836.00
Sindicatura	1	Supervisor	9,671.00
Sindicatura	2	Jornaleros	3,276.00
Presidencia Municipal	1	Presidente Municipal	25,500.00
Presidencia Municipal	1	Secretario Part. del Presidente	4,750.00
Secretaria del H. Ayto	1	Secretario del Ayuntamiento	14,003.00
Secretaria del H. Ayto	1	Dir. Comunicación Social	6,721.00
Secretaria del H. Ayto	1	Dir. Casa de la Cultura	5,092.00
Secretaria del H. Ayto	1	Recepcionista	7,918.00
Tesoreria Municipal	1	Tesoreria Municipal	14,003.00
Tesoreria Municipal	1	Contador	8,577.00
Tesoreria Municipal	1	Auxiliar en Tesoreria	7,326.00
Tesoreria Municipal	1	Auxiliar Contable	9,102.00
Tesoreria Municipal	1	Auxiliar de ICRESON	6,210.00
Tesoreria Municipal	1	Cajero	5,185.00
Dir. Obras Publicas	1	Dir. Obras Publicas	14,003.00
Dir. Obras Publicas	1	Auxiliar Obras Publicas	7,969.00
Dir. Obras Publicas	1	Auxiliar Obras Publicas	7,763.00
Dir. Obras Publicas	2	Auxiliar Obras Publicas	4,000.00
Dir. Obras Publicas	1	Responsable Taller y Maq.	6,150.00
Dir. Obras Publicas	3	Operadores de Maq. pesada	9,323.00
Dir. Obras Publicas	1	Operador de Maq. pesada	7,296.00
Dir. Obras Publicas	1	Operador de Maq. pesada	5,907.00
Dir. Obras Publicas	2	Albanel	5,631.00
Dir. Obras Publicas	1	Albanel	7,654.00
Dir. Obras Publicas	1	Albanel	6,624.00
Dir. Obras Publicas	1	Albanel	4,955.00
Dir. Obras Publicas	1	Albanel	4,423.00
Dir. Obras Publicas	1	Topografo	5,910.00
Dir. Servicios Publicos	1	Dir. Servicios Publicos	13,121.00
Dir. Servicios Publicos	1	Dir. Rastro Municipal	6,223.00
Dir. Servicios Publicos	1	Secretaria de Servicios Publicos	5,836.00
Dir. Servicios Publicos	1	Electricista	9,710.00
Dir. Servicios Publicos	1	Supervisor de Servicios Pub.	8,982.00
Dir. Servicios Publicos	1	Ciudadano	4,865.00
Dir. Servicios Publicos	1	Chofer	6,396.00
Dir. Servicios Publicos	1	Chofer	3,714.00
Dir. Servicios Publicos	1	Chofer	5,387.00
Dir. Servicios Publicos	1	Chofer	4,561.00
Dir. Servicios Publicos	16	Jornaleros	3,919.00
Dir. Servicios Publicos	16	Jornaleros	4,123.00
Dir. Servicios Publicos	1	Jornalero	4,683.00
Dir. Servicios Publicos	1	Jornalero	3,882.00
Dir. Servicios Publicos	1	Jornalero	3,713.00
Dir. Servicios Publicos	1	Jornalero	3,713.00
Dir. Servicios Publicos	1	Jornalero	5,879.00
Dir. Servicios Publicos	1	Jornalero	3,276.00
Dir. Servicios Publicos	1	Jornalero	3,750.00
Dir. Servicios Publicos	1	Vendedor	5,633.00
Dir. Servicios Publicos	1	Departamento de M. M.	6,014.00
Dir. Servicios Publicos	1	Manifiesto	3,605.00

W. H. 1889

W. H. 1889



Dir. Servicios Públicos	Afinación	3,276.00
Dir. Servicios Públicos	Auxiliar de Servicios Públicos	4,971.00
Dir. Seguridad Pública	Dir. De Seguridad Pública	11,136.00
Dir. Seguridad Pública	Dir. Protección Civil	11,136.00
Dir. Seguridad Pública	Secretaría	5,205.00
Dir. Seguridad Pública	Suplente	6,032.00
Dir. Seguridad Pública	Oficiales Primeros	7,510.00
Dir. Seguridad Pública	Oficial Primero	6,827.00
Dir. Seguridad Pública	Oficial Administrativo	4,955.00
Dir. Seguridad Pública	Sub Oficial	4,703.00
Dir. Seguridad Pública	Policias Preventivos	5,448.00
Dir. Seguridad Pública	Auxiliar Administrativo	4,463.00
Dir. Seguridad Pública	Afinador	3,999.00
Dir. Seguridad Pública	Comandante Municipal	13,121.00
Órgano de Control y Ev.	Auxiliar Org. de Control	5,494.00
Órgano de Control y Ev.	Secretaría	6,194.00
Órgano de Control y Ev.	Dir. De Desarrollo Social	13,121.00
Dir. Desarrollo Social	Auxiliar Administrativo	6,130.00
Dir. Desarrollo Social	Dir. Inst. Municipal de Deporte	13,121.00
Instituto Municipal de Deporte	Secretaría	3,866.00
Instituto Municipal de Deporte		

Nota: En el presente cuadro desglosan los plazas autorizadas, incluido las de personal designado en plazas vacantes.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 29 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Pozas Trabaja	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales			Total
	Sueldo Base	Aguiñado	Prestaciones	Otras Prestaciones	Percepciones	
Dir. De Seg. Pú.	41,390.00	31,989.00	0	12,361.00	0	54,568.00
Dir. Prof. Civil	11,136.00	31,030.00	0	12,361.00	0	54,638.00
Secretaría	5,205.00	13,019.00	5,836.00	748.00	1,529.00	26,337.00
Secretaría	6,032.00	11,920.00	1,192.00	0	1,119.00	20,253.00
Oficial Primero	6,827.00	13,428.00	1,343.00	0	1,228.00	23,228.00
Oficial Primero	7,510.00	14,768.00	1,477.00	0	1,351.00	25,106.00
Oficial Primero	7,510.00	14,768.00	1,477.00	0	1,351.00	25,506.00
Oficial Primero	7,510.00	14,768.00	1,477.00	0	1,351.00	25,506.00
Oficial Admvo	4,955.00	8,265.00	895.00	0	0	14,033.00
Sub Oficial	4,703.00	9,458.00	946.00	400.00	972.00	15,479.00
Sub Oficial	4,703.00	9,458.00	946.00	400.00	972.00	15,479.00
Sub Oficial	4,703.00	11,449.00	1,145.00	400.00	2,166.00	19,863.00
Sub Oficial	4,703.00	9,090.00	908.00	0	0	15,426.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00

Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Policia Preventiv	5,448.00	9,090.00	908.00	0	0	15,436.00
Aux. Admvo	4,463.00	7,439.00	744.00	0	0	12,646.00
Afinadora	3,866.00	7,439.00	3,659.00	1,048.00	0	15,988.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 169,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 m. n.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2015					
9000 Deuda Pública					
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	3200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	4300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9600 Gastos por Coberturas	9900 ADEFPAS
FAJES	21,000.00				
AGRA POTABLE	144,000.00				
TOTAL:	169,000.00				

TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPITULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora se conforma por \$6,402,734.00 de ingresos propios, \$26,388,460.00 provenientes de recursos estatales y \$ 10,223,439.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación.

Asignación Presupuestal	Fonto
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,793,602.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	8,519,837.00
Total	10,223,439.00

[Handwritten signatures and notes]



La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPITULOS:					
	7000	7005	7009	4000	5000	6000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fraccionamiento de los Municipios y sus Demarcaciones	4,375,919.00	620,200.00	2,885,510.00	0	19,205.00	0
Totales	4,375,919.00	620,200.00	2,885,510.00	0	19,205.00	0

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 22º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 3,000,000.00 a \$ 3,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3,000,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercaderías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos.

MODALIDAD	EN SALARIOS MENSUALES		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	14,062	En Adelante \$1,000,001.00	En Adelante \$500,001.00	\$1,000,000.00
Invitación a cuando menos tres personas	7,432	14,061		
Adjudicación Directa	0	7,431	\$0.00	\$500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prorroga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando electadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consisten en gastos a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, a partir del día de enero del año 2015.

L. C. I. Manuel Guillermo Rivera Velasco, Presidente Municipal

Carlos Alberto Valenzuela Araiza, Secretario del Ayuntamiento



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
SANTA CRUZ, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Santa Cruz, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
SANTA CRUZ, SONORA**

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Cruz, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Cruz, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AV. LOPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, CUA CENTRO TELFAX (645) 932-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MEXICO. Correo electrónico: tesoreria@muniscruzsonora.com
www.muniscruzsonora.com

[Firma]
C. Abel Alumbada Portales
Síndico Municipal

REGIDORES

[Firma]
Blanca Alicia Valencia Delgado

[Firma]
Mario Alberto Rodríguez Corona

[Firma]
Claudio Viznado de la Cruz

[Firma]
Miguelita Dolores Luque Domínguez



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA CRUZ, SONORA





Artículo 2º. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO, TEL/PAX: (645) 312-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: tesoreros@mscruz.son.gob.mx

www.mscruz.son.gob.mx

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que apruebe el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

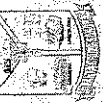
Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO, TEL/PAX: (645) 312-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: tesoreros@mscruz.son.gob.mx

www.mscruz.son.gob.mx



Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Cruz, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo. Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgaran remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos, institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LOPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: transparencia@municipioscruzsonora.com www.santacruzsonora.com

- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados, con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Santa Cruz, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 10 millones 806 mil 974

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LOPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: transparencia@municipioscruzsonora.com www.santacruzsonora.com



MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA

2014
AÑO DE LA
SALUD MASCULINA

pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias; siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	9,171,415
2 Gasto de Capital	1,635,559
Total	10,806,974

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	9,171,415
2.1 GASTOS CORRIENTES	4,206,283
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General / Gastos de explotación de las entidades empresariales	4,107,321
2.1.1.1 Remuneraciones	213,231
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	644,580
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	1,635,559
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,279,559
2.2 GASTOS DE CAPITAL	356,000
2.2.1 Construcciones en Proceso	10,806,974
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
TOTAL DEL GASTO	10,806,974

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LÓPEZ MÁTEOS Y 5 DE FEBRERO, CDM. CENTRO TEL/FAX: (643)332-4616
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: tesorero@mscr.com

www.municipiosantacruz.com

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA

2014
AÑO DE LA
SALUD MASCULINA

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS 10,806,974

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,206,283
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	213,500
111 Dietas	2,904,456
113 Sueldos base al personal permanente	
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	78,000
122 Sueldos base al personal eventual	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	404,815
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	595,512
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	10,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,016,868
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	54,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	36,000
216 Material de limpieza	30,600
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	234,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	4,920
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	69,720
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LÓPEZ MÁTEOS Y 5 DE FEBRERO, CDM. CENTRO TEL/FAX: (643)332-4616
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: tesorero@mscr.com

www.municipiosantacruz.com



MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LOPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, C.O. CENTRO TURFAX (645) 275-6619
SANTA CRUZ, SONORA, MEXICO. Correo electrónico: tesoreria@muniscruz.com

www.santacruz.sob.mex

9

2014
AÑO DE LA
SALUD MASCULINA



MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA

2014
AÑO DE LA
SALUD MASCULINA

251 Productos químicos básicos	11,212
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,246,800
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	29,616
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	300,000
3000 SERVICIOS GENERALES	2,090,453
3100 SERVICIOS BÁSICOS	
311 Energía eléctrica	1,050,000
312 Gas	37,500
314 Telefonía tradicional	57,000
315 Telefonía celular	67,200
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	6,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
329 Otros arrendamientos	4,200
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	141,825
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	26,488
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	121,800
347 Fletes y maniobras	8,400
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	9,600
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,800
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	122,400
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	144,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	24,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	204,000

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	24,000
399 Otros servicios generales	46,240
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	857,811
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	282,060
4400 AYUDAS SOCIALES	
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	192,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	170,520
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	213,231
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	356,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
511 Muebles de oficina y estantería	1,500
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,500
519 Equipo de administración	1,500
541 Automóviles y camiones	350,000
563 Maquinaria y equipo de construcción	1,500
6000 INVERSION PÚBLICA	1,279,559
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611 Edificación habitacional	439,418
612 Edificación no habitacional	56,400
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	158,000
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	442,800
615 Construcción de vías de comunicación	182,941
TOTAL:	10,806,974

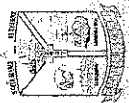
Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LOPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, C.O. CENTRO TURFAX (645) 275-6619
SANTA CRUZ, SONORA, MEXICO. Correo electrónico: tesoreria@muniscruz.com

9

9



MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA

2014
AÑO DE LA
SALUD MASCULINA

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	636,730
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	412,330
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	224,400
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	1,951,889
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	383,889
01-CABILDO	204,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	114,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	350,000
02-PRESIDENCIA	1,563,451
10000 - SERVICIOS PERSONALES	720,871
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
30000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	644,580
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,574,073
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,076,817
10000 - SERVICIOS PERSONALES	399,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	880,465
30000 - SERVICIOS GENERALES	211,191
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,000
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	3,256,703
10000 - SERVICIOS PERSONALES	800,004
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	506,640
30000 - SERVICIOS GENERALES	670,500
60000 - INVERSION PUBLICA	1,279,559
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,062,988
10000 - SERVICIOS PERSONALES	554,332
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	443,016

Municipio Santa Cruz, Sonora
Ave López Mateos y 5 de Febrero, Col. Centro Tel/Fax: (65) 332-6610
Santa Cruz, Sonora, México. Correo electrónico: tesoreria@msc.gob.mx

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA

2014
AÑO DE LA
SALUD MASCULINA

30000 - SERVICIOS GENERALES	63,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	2,040
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	661,140
10000 - SERVICIOS PERSONALES	258,040
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	59,212
30000 - SERVICIOS GENERALES	343,888
TOTAL	10,806,974

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	636,730
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	1,051,889
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	1,563,451
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	2,574,073
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	3,256,703
01-CABILDO	636,730
0101-CUERPO EDILICIO	636,730
02-PRESIDENCIA	1,051,889
0201-PRESIDENCIA	1,051,889
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,563,451
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,563,451
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,574,073
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,574,073
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	3,256,703
0601-OBRAS PÚBLICAS	3,256,703
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,062,988
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,062,988
09- DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	661,140
0901-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	661,140
Total general	10,806,974

Municipio Santa Cruz, Sonora
Ave López Mateos y 5 de Febrero, Col. Centro Tel/Fax: (65) 332-6610
Santa Cruz, Sonora, México. Correo electrónico: tesoreria@msc.gob.mx



El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Especificar para los presupuestos municipales que no contemplen las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	636,730
1.1.1 Legislación	
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	1,051,889
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,563,451
1.3.2 Política Interior	
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,574,073
1.5.1 Asuntos Financieros	
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,062,988
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	3,292,092
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	625,741
2.2.1 Urbanización	
Total general	10,806,974

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: transparencia@msc.sonora.gob.mx

www.seminterior.gob.mx

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	636,730
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,051,889
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,563,451
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,574,073
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	3,256,703
J8-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,062,988
AC-FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	861,140
Total general	10,806,974

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	282,060
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	362,520
45000 Pensiones y Jubilaciones		213,231
Total		857,811

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarias y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: transparencia@msc.sonora.gob.mx

gasto; así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 38 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	5 ACTUALES	3,500 C/U
		5 ENTRANTES	3,622 U
		SINDICO MUNICIPAL ACTUAL	13,000
PRESIDENCIA	1	SINDICO MUNICIPAL ENTRANTE	13,456
		PRESIDENTE MUNICIPAL ACTUAL	28,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9	PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	29,500
		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	21,875
		SECRETARIA ADMINISTRATIVA	8,647
		BIBLIOTECARIA	3,470
		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	5,211
		DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	4,546
		DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER	4,546

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LOPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO, TEL/FAX: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: FSM@MUNSA.CRUZ.SONORA.GOB.MX WWW.SANTACRUZ.SONORA.GOB.MX

14

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	DE Y	DE	DE	DE	DE	DE
TESORERIA MUNICIPAL	3					2,412
						2,412
						14,526
						8,720
						8,870
	10					8,704
						3,208
						5,322 C/U
						5,322 C/U
						10,144
						4,380
						3,371
						3,991
	6					9,425
						6,430 C/U
	3					8,703

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LOPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO, TEL/FAX: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: FSM@MUNSA.CRUZ.SONORA.GOB.MX WWW.SANTACRUZ.SONORA.GOB.MX

15



AUXILIAR DEL COMAPAS EN SANTA CRUZ	5,325
AUXILIAR DEL COMAPAS EN EJIDO MIGUEL HIDALGO	5,325

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales			Total
	Sueldo Base	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	Percepciones	
AGENTES DE POLICIA MUNICIPAL	6,340	5	8,574	5		
COMANDANTE	9,425	1	12,567			

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2015 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 554 mil 332 pesos anuales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Municipio Santa Cruz, Sonora
Ave López Mateos y 5 de Febrero, Col Centro Tel/Fax: (645) 332-6610
Santa Cruz, Sonora, México. Correo electrónico: tesoreros@msm.com
www.municipio.scz.sonora.gob.mx

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, se conforma por \$ 1,310,440.00 de ingresos propios, \$ 7,680,128.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,816,406.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	753,418
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,062,988
Total	1,816,406

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	CAPÍTULOS					
	1000	2000	3000	4000	5000	6000
						753,418
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	554,332	443,016	163,600	2,040		
Totales	554,332	443,016	163,600	2,040	753,418	9000

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
De los Montos de Adquisiciones

Municipio Santa Cruz, Sonora
Ave López Mateos y 5 de Febrero, Col Centro Tel/Fax: (645) 332-6610
Santa Cruz, Sonora, México. Correo electrónico: tesoreros@msm.com
www.municipio.scz.sonora.gob.mx



Artículo 21°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación, cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de sus propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación, con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, CUC CERRITO TEL/FAX: (645) 332-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: tasorerias@mscsl.com www.santacruzsonora.mx

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2015.



SR. CARLOS MANUEL BALLESTEROS LEÓN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. ARMANDO COTA LEYVA
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, CUC CERRITO TEL/FAX: (645) 332-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: tasorerias@mscsl.com www.santacruzsonora.mx



ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

UNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se aplicarán en el ámbito de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se aplicarán en el ámbito de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se aplicarán en el ámbito de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se aplicarán en el ámbito de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se aplicarán en el ámbito de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como pronósticos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atende a las necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las deudas por concepto de pasivos que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

[Handwritten signatures and notes across the middle of the page]

Reforma No. 28
San Miguel de Horcasitas, Sonora

Reforma No. 28
San Miguel de Horcasitas, Sonora



Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal, a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindicato: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Base: Confianza, todos aquellos que realicen funciones de dirección, fiscalización, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de una estructura confidencialidad, deben tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior; serán inmóviles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, agüinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los acyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 1º. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales, a las prestaciones que conforme al Presupuesto las deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se otorguen a los servidores públicos municipalmente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevén las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al

[Handwritten signatures and stamps]

Reforma No. 28
San Miguel de Horcasitas, Sonora

Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 21 millones 646 mil 512 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones y ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	17,625,327
2 Gasto de Capital	4,021,185
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
Total	21,646,512

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	17,625,327
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de explotación de las entidades empresariales	13,991,980
2.1.1.1 Remuneraciones	8,451,718
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,540,262
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales.	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	75,000
2.1.3.1 Intereses	75,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,558,347
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Recargos y otros	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,021,185
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,819,685
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	201,600
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	21,646,512
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

Reforma No. 28
San Miguel de
Horcasitas, Sonora



San Miguel de Horcasitas
Gobierno Municipal 2012-2015



Gobierno del Estado de Sonora



Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica) se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,451,718
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	4,260,370
113 Sueldos base al personal permanente	254,625
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,005,745
321 Honorarios asimilables a salarios	849,400
422 Sueldos base al personal eventual	147,900
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	690,000
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,394,508
134 COMPENSACIONES	422,243
1400 SEGURIDAD SOCIAL	972,265
141 Aportaciones de seguridad social	1,891,440
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,122,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	769,440
152 Indemnizaciones	60,000
1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	60,000
181 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,800
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,800
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,609,862
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	84,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	56,400
216 Material de impreza	18,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,800
221 Productos alimenticios para personas	42,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	42,000
246 Material eléctrico y electrónico	294,402
248 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	84,000
	468,402

2500 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,892,160
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,892,160
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	60,000
271 Vestuario y uniformes	60,000
2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	279,600
291 Herramientas menores	279,600
3000 SERVICIOS GENERALES	2,930,400
3100 SERVICIOS BASICOS	886,200
311 Energía eléctrica	690,000
315 Telefonía celular	195,000
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	1,200
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	468,000
322 Arrendamiento de edificios	36,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	432,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,800
336 Servicios de apoyo administrativo: traducción, fotocopiado e impresión	1,800
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	147,600
341 Servicios financieros y bancarios	36,000
344 Seguro de vida, salud, discapacidad patrimonial y fianzas	49,200
345 Seguros de accidentes, salud y otras	62,400
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	966,000
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	240,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	420,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	130,800
376 Viáticos en el país	130,800
3800 SERVICIOS OFICIALES	270,000
382 Gastos de orden social y cultural	270,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000
392 Impuestos y derechos	3,800
399 Otros servicios generales	56,400
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,558,347
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL	2,705,147

Edmundo Rodríguez
Gobernador Municipal



Reforma No. 28
San Miguel de Horcasitas, Sonora

SECTOR PUBLICO		
415	Transferencias internas obligadas a entidades parafiscales no empresariales y no financieras...	2,705,147
4400	AYUDAS SOCIALES	853,200
441	Ayudas sociales a personas	555,600
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	84,000
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	213,600
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	201,600
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	51,600
511	Muebles de oficina y estanteria	-51,600
5400	Automoviles y camionetas	120,000
541	Automoviles y camionetas	120,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	30,000
591	SOFTWARE	30,000
6000	INVERSION PUBLICA	3,819,585
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	203,133
612	Eflicación no habitacional	87,000
614	Division de terrenos y construcción de obras de urbanización	116,133
6200	OBRA EN BIENES PROPIOS	516,452
621	Edificación habitacional	114,000
622	Edificación No habitacional	540,000
623	Construcción en obras para el abastecimiento de agua, petroleo, electricidad, y telecomunicaciones	1,248,936
624	Divisiones, reparaciones y construcción de obras de urbanización	1,113,516
9000	DEUDA PUBLICA	75,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	75,000
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	75,000
TOTAL:		21,545,512

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genericas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

30.00.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	Presupuesto Aprobado
CAICOG	

Revisado y autorizado por el Sr. Alcalde Municipal
Revisado y autorizado por el Sr. Secretario Municipal

Reforma No. 28
 San Miguel de Horcasitas, Sonora

3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01 - AYUNTAMIENTO		596,998
1000 - SERVICIOS PERSONALES		518,998
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		48,000
3000 - SERVICIOS GENERALES		30,000
904 - PRESIDENCIA		904,700
1000 - SERVICIOS PERSONALES		591,500
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		84,000
3000 - SERVICIOS GENERALES		279,200
04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		3,849,217
1000 - SERVICIOS PERSONALES		475,670
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		76,800
3000 - SERVICIOS GENERALES		62,400
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		3,234,347
05 - TESORERIA MUNICIPAL		3,199,980
1000 - SERVICIOS PERSONALES		2,865,380
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		198,000
3000 - SERVICIOS GENERALES		780,000
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		81,600
3000 - SERVICIOS GENERALES		75,000
10 - CONTRALORIA		259,800
1000 - SERVICIOS PERSONALES		179,400
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		48,000
3000 - SERVICIOS GENERALES		32,400
06 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		3,525,920
1000 - SERVICIOS PERSONALES		1,758,320
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		1,071,600
3000 - SERVICIOS GENERALES		252,000
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		324,000
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		120,000
18 - DIRECCION DE DILLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		8,325,897
1000 - SERVICIOS PERSONALES		1,886,010
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		1,056,902

Reforma No. 28
 San Miguel de Horcasitas, Sonora





El presente para el
San Miguel de Horcasitas
Gobierno Municipal

3000 - SERVICIOS GENERALES	1,544,400
6000 - INVERSION PUBLICA	3,819,585
24 - COMISARIAS	184,000
1000 - SERVICIOS PERSONALES	167,440
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,560
TOTAL	21,646,512

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.10 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 - AYUNTAMIENTO	555,998
0101 - AYUNTAMIENTO	556,998
03 - PRESIDENCIA	904,700
0301 - PRESIDENCIA	904,700
04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,849,217
0401 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,849,217
05 - TESORERIA MUNICIPAL	3,999,980
0501 - TESORERIA MUNICIPAL	3,999,980
08 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3,525,920
10 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	3,525,920
1001 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	259,809
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	259,800
18 - DIR DE DILLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8,325,897
1801 - DIR. DILLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MPLES	8,325,897
24 - COMISARIAS	184,000
2400 - COMISARIAS	184,000
Total General	21,646,512

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

	Presupuesto Aprobado
AGUA POTABLE SAN MIGUEL DE HORCASITAS	709,080
1000 SERVICIOS PERSONALES	239,081
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,003,986
3000 SERVICIOS GENERALES	1,943,147
TOTAL GENERAL	

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	17,826,927
1.1 LEGISLACION	586,998
1.1.1 Legislación	586,998
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,753,917
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	904,700
1.3.2 Justicia Interior	3,849,217
1.3.3 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,999,980
1.3.3.1 ASUNTOS FINANCIEROS	3,999,980
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,525,920
1.7.1 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,525,920
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	4,950,112
1.8.5 Otros	4,950,112
2 DESARROLLO SOCIAL	3,819,585
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	206,000
2.1.3 Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	206,000
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,073,585
2.2.1 Urbanización	87,000
2.2.2 Desarrollo Social	116,193
2.2.3 abastecimiento de Agua	1,863,936
2.2.4 Alumbrado Publico	282,516
2.2.5 Vivienda	714,000
2.5 Educación	540,000
2.5.1 Educación Básica	540,000

[Handwritten signatures and notes across the page]

Reforma No. 28
San Miguel de Horcasitas, Sonora

Reforma No. 28
San Miguel de Horcasitas, Sonora



Total general 21,846,512.

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Miguel de Horscasitas, Sonora, incorpora los programas municipales designados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-Acción REGLAMENTARIA	595,998
CA-Acción PRESIDENCIAL	624,700
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,945,217
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,095,850
HF-MEJORAMIENTO URBANO	8,325,897
J6-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	3,575,920
GU-CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	259,800
LP-ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	184,000
Total general	21,846,512

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Subsidio	Beneficiario	PRESUPUESTO ANUAL
41000 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	2,705,147
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	853,200
Total		3,558,347

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisiones y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo

conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de los labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 55 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	BENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores	4,350.00
Sindicatura	1	Sindico Municipal	10,700.00
Secretaría	1	Presidente Municipal	16,700.00
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	8,450.00
Secretaría	1	Bibliotecaria	4,680.00
Secretaría	1	Encargada del C. C. A.	4,680.00
Secretaría	1	Encargada del C. C. A.	4,970.00
Secretaría	1	Director del Deporte	5,150.00
Tesorería	1	Tesorero municipal	9,000.00
Tesorería	1	Encargado fiscal	5,100.00
Tesorería	1	Secretaria tesorería	5,100.00
Tesorería	1	Secretaria cajera	8,930.00
Tesorería	1	Encargado de catastro	4,900.00
Tesorería	1	Auxiliar de tesorería	8,970.00
Dir. De Dilo Urbano	1	Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	7,750.00
Dir. De Dilo Urbano	1	Sub-Director de Obras	8,970.00
Dir. De Dilo Urbano	1	Proyectista	5,120.00
Dir. De Dilo Urbano	2	Chofer	5,120.00
Dir. De Dilo Urbano	2	Operadores de maquina	5,120.00
Dir. De Dilo Urbano	3	Servicios Publicos	4,310.00
Dir. De Dilo Urbano	1	Servicios publicos	4,100.00
Dir. De Dilo Urbano	1	Intendente Centro de Salud Pasqueira	4,100.00
Dir. De Dilo Urbano	1	Intendente de San Miguel de Horscasitas	4,100.00
Dir. De Dilo Urbano	1	Intendente de Centro de Salud SMH	4,100.00
Dir. De Dilo Urbano	1	Intendente	3,500.00
Dir. De Dilo Urbano	1	Encargado parques	

Forma No. 28
San Miguel de
Horscasitas, Sonora



Dir. De Dpto Urbano	Resquebra Encargado de parques y jardines	4,420.00
Dir. De Dpto Urbano	Encargado alumbrado publico	5,400.00
Dir. De Dpto Urbano	Encargado de mantenimiento	4,450.00
Dir. Seguridad Publica	Comandante de Policia y Tránsito Municipal	14,240.00
Dir. Seguridad Publica	Sub-comandante	9,500.00
Dir. Seguridad Publica	Responsable de turno	7,900.00
Dir. Seguridad Publica	Agentes de policia	7,900.00
Dir. Organismo de Control	Contralor Municipal	3,970.00
Comisarios	Comisario de Pueblo Nuevo	3,220.00
Comisarios	Comisario de la Fabrica de los Angeles	3,220.00
Comisarios	Comisario Ejido del Torreón	3,220.00
Comisarios	Comisario de Pesqueria	3,220.00

Nada. En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las de personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 13 plazas de policías, unacademico se desglosan a continuacion:

Tabulador del Sistema de Seguridad Publica Municipal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Prestaciones	Otras Prestaciones	
Comandante de Policia y Tránsito Municipal	14,240.40		14,240			28,480
Sub-comandante	9,500.00		9,500			19,000
Responsable de turno	7,900.00		7,900			15,800

6

10 Agentes de policia	7,250.00	7,250.00	14,500.00
-----------------------	----------	----------	-----------

Todos los policas que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policas estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capitulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 75,000.00 el cual se desglosa en el siguiente recuadro.

Presupuesto Asignado 2015						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Cobertura	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFA S
TOTAL:	75,000.00					

TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPITULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, se conforma por \$ 4,164,812.00 de ingresos propios, \$ 9,405,822.00 provenientes de recursos estatales y \$ 8,075,878.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestal otorga al municipio se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,816,452
--	-----------

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	4,459,426
Total	3,075,878

La aplicación, destino y distribución presupuestaria de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal								
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,758,320	2,005,106	252,000	324,000	120,000			
Totales	1,758,320	2,005,106	252,000	324,000	120,000	3,618,455		

TITULO TERCERO
DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
CAPITULO UNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$ 1,500,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,500,000 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de contratos o convenios, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MINIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,000,001	En adelante
Invitación restringida o menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comités, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal de las dependencias. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comités y delegaciones de la Administración Pública



Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y plevada lo necesario para que se cumplan las responsabilidades correspondientes, cuando efectúen las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2015.

Atentamente,
Suffragio Efectivo y Recolección



Lic. Alberto Escobedo Amarillas
Cordoba
Presidente Municipal

C. Ana Silvia Valdez Limón
Sindico Municipal

C. Eduwiges Andrade Montano
Regidor Municipal

Prof. C. Saúl Edgar Palomares Calderón
Regidor Municipal

Prof. Víctor Manuel Trujillo Martínez
Regidor Municipal

C. Graciela Vivero Cabañas
Regidora Municipal

C. Alma Angélica Tapia López
Secretario

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TEPACHE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Tepache, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TEPACHE, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Tepache, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tepache, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberativo, decisivo, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos conceptuales del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de trabajos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública: paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que, tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo impersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindicato: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inmóviles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Tepic, Jalisco, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Segundo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se ejecutieren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado a erogado.

X. No se podrá distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	9,702,835
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,980,383
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,265,662
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por deterioro de inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	376,800
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	509,663
2.2 GASTOS DE CAPITAL	437,663
2.2.1 Construcciones en Proceso	72,000
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Operas de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	10,212,498
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	506,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	506,000
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	10,718,498

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal de Tepache, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto Municipal 2015, deberá ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, que regira durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 10 millones 718 mil 498 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	9,702,835
2	Gasto de Capital	509,663
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	506,000
Total		10,718,498



Artículo 11°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera.

COG (partida genérica)	Presupuest o Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,960,383
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	216,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,575,376
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	0
122 Sueldos base al personal eventual	902,400
123 Reintegraciones por servicios de carácter social	0
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	471,367
133 Horas extraordinarias	20,540
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,260,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	180,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,221,876
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos trifonores de oficina	39,500
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	6,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	15,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	24,000
248 Materiales complementarios	10,200
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	11,400
2500 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
251 Combustibles, lubricantes y aditivos	
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,042,476
271 Vestuario y uniformes	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	21,000

262 Materiales de seguridad pública		1,200
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
291 Herramientas menores		48,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		3,000
3000 SERVICIOS GENERALES		2,143,776
3100 SERVICIOS BASICOS		
311 Energía eléctrica		522,000
314 Telefonía tradicional		80,400
315 Telefonía celular		36,000
318 Servicios postales y telegráficos		600
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
322 Arrendamiento de edificios		16,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte		144,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos e hidráulicas		
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		229,200
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		14,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
341 Servicios financieros y bancarios		7,200
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas		
347 Fletes y maniobras		
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		73,800
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		24,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información		4,800
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		294,396
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		204,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos		25,200
359 Servicios de jardinería y furtigación		6,960
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
362 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios		
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
375 Viáticos en el país		194,700
3800 SERVICIOS OFICIALES		
382 Gastos de orden social y cultural		240,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		



395 Peñas, multas, accesorios y actualizaciones	7.920
399 Otros servicios generales	16.200
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	376.800
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades parafiscales no empresariales y no financieras	174.000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	67.200
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	12.000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	173.600
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72.000
6100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
611 Muebles de oficina y estantería	21.000
615 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	24.000
6200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
621 Equipos y aparatos audiovisuales	
6500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
651 Equipo de defensa y seguridad	6.000
6600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9.000
665 Equipo de comunicación y telecomunicación	12.000
667 Herramientas	437.663
6000 INVERSION PUBLICA	437.663
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	437.663
9000 DEUDA PUBLICA	506.000
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	500.000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	6.000
TOTAL:	10.718.498

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		

3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01-CABILDO		446.965
10000 - SERVICIOS PERSONALES		374.365
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		60.000
30000 - SERVICIOS GENERALES		6.300
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		6.000
03-PRESIDENCIA		1.280.889
10000 - SERVICIOS PERSONALES		483.889
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		240.000
30000 - SERVICIOS GENERALES		540.000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		12.000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		3.162.663
10000 - SERVICIOS PERSONALES		2.423.963
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		195.600
30000 - SERVICIOS GENERALES		154.200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		376.800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		12.000
05-TESORERIA MUNICIPAL		1.219.511
10000 - SERVICIOS PERSONALES		498.591
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		45.600
30000 - SERVICIOS GENERALES		151.320
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		18.000
90000 - DEUDA PUBLICA		506.000
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		3.343.627
10000 - SERVICIOS PERSONALES		1.335.728
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		404.280
30000 - SERVICIOS GENERALES		1.153.956
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		12.000
60000 - INVERSION PUBLICA		437.663
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		1.075.899
10000 - SERVICIOS PERSONALES		623.835
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		284.064
30000 - SERVICIOS GENERALES		126.000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		12.000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL		215.133
10000 - SERVICIOS PERSONALES		188.001
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		15.132
30000 - SERVICIOS GENERALES		12.000

23- COMISARIAS	34,211
10000 - SERVICIOS PERSONALES	27,011
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200
TOTAL	40,718,498

Artículo 13°. - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	446,665
0101-CUERPO EDILICIO	
03-PRESIDENCIA	1,280,889
0301-PRESIDENCIA	
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,182,563
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
05- TESORERÍA MUNICIPAL	1,219,511
0501- TESORERÍA MUNICIPAL	
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,343,627
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,015,899
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	245,133
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
23-COMISARIAS	34,211
2301-COMISARIAS	
Total general	10,718,498

El departamento que afinde las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitular.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	232,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	123,500
3000 SERVICIOS GENERALES	314,500
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	670,000

Artículo 14°. - La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1. Legislación	446,665
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1. Presidencia / Gobernatura	1,280,889
1.3.2. Política Interior	3,182,563
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1. Asuntos Financieros	1,219,511
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,015,899
1.9. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.9.5. Otros	3,592,971
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1. Urbanización	
Total general	10,718,498

Artículo 15°. - La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Tepache, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:





NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCION REGLAMENTARIA	449,663
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,280,889
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,162,563
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,219,511
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,943,627
J6-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,015,899
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION FINANCIERA	215,153
LS-ADMINISTRACION DESCENTRALADA	3,427,111
Total general	10,718,498

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	174,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	202,800
Total		376,800

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear, nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de los labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 63 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,630.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	6,428.00
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA CABILDO	3,643.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	30,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CONSERJE	3,643.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	COMUNICACION Y PROPAGANDA	2,571.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	13,925.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	3,643.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE CORREO	3,643.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	1,285.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA MUNICIPAL	2,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTA DEL DIF	10,712.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DEL DIF	4,285.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUBDIRECTORA DEL DIF	984.3
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASESOR DEL AYUNTAMIENTO Y ASESOR ADJUNTO DEL DIF	6,989.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	RECEPCIONISTA	3,643.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SERVIDORA EN DESAYUNOS ESCOLARES	2,892.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DESAYUNADOR ESCOLAR	2,892.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DESAYUNADOR ESCOLAR PRIMARIA	2,892.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE EN KINDER	3,643.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SERVIDOR PUBLICO	4,295.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE CENTRO DE APRENDIZAJE	3,643.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE PLAZA MUNICIPAL	3,643.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE ARCHIVO	13,925.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	Tesorera Municipal	3,643.00
TESORERIA MUNICIPAL	4	Servidor Público	3,643.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	Chefer	4,285.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	Emergente Sub Agencia Fiscal	8,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	6,964.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	5,356.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE SINDICATURA MUNICIPAL	3,956.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	3,643.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	5,358.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	MECANICO	3,643.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	3,643.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CONSERJE DEL CENTRO DE SALUD	5,356.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SURDOPROTECTOR DE OBRAS PUBLICAS	4,285.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SURDOPROTECTOR Y SERVIDOR PUBLICO	4,285.00



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,500.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE POLICIA	3,356.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SERVIDOR PÚBLICO	3,643.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE LA COMANDANCIA	3,643.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBIERNAL	1	CONTRALOR	13,826.00
COMISARIAS	1	COMISARIO CASA GRANDE	1,892.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 7 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales			Total Prestaciones
	Sueldo Base	Aguijaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones		
COMANDANTE	7,500.00	10,000.00	1,250.00				18,750.00
POLICIA MUNICIPAL	6,356.00	7,141.00	893.00				13,390.00
POLICIA MUNICIPAL	6,356.00	7,141.00	893.00				13,390.00
POLICIA MUNICIPAL	6,356.00	7,141.00	893.00				13,390.00
POLICIA MUNICIPAL	6,356.00	7,141.00	893.00				13,390.00
POLICIA MUNICIPAL	6,356.00	7,141.00	893.00				13,390.00
POLICIA MUNICIPAL	6,356.00	7,141.00	893.00				13,390.00
SECRETARIA DE LA COMANDANCIA	3,643.00	4,858.00	607.00				9,107.00
							9,108.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, se conforma por \$ 285,364.00 de ingresos propios, \$ 9,289,257.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,163,877.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	437,663
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	726,214
Total	1,163,877

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000 8000 9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						437,663	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	563,835	120,000	42,379				
Totales	563,835	120,000	42,379			437,663	

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el incremento de pedidos o la adjudicación de contratos vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

I. PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

- Si se lleva a cabo licitación, cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 220,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 220,000.01 a \$ 420,000.00, antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 420,000.00, antes de I.V.A.



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: VILLA HIDALGO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Villa Hidalgo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: VILLA HIDALGO, SONORA

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136; Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal del Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Villa Hidalgo, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de bienes, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos planes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos: básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, así como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- d) PARA OBRA PÚBLICA: Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000.00, antes de I.V.A.
- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida cuando rebasado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$600,000.01 a \$ 1,600,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,600,000.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de aplicación se deberán pagar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comités, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La observancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente contenidas a: el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comités y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y pleviera lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Sonora, a partir del día 10 de enero del año 2015.

TRANSITORIO

C. Profra-Sergio David Moreno - PRESIDENCIA Presidente Municipal de Tepache, Sonora

C. José Martín Vargas Montano - SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE, SONORA

C. Daniel Montano López - SINDICO

C. Sara Sánchez Blanco - REGIDORES

C. María Jesús Moreno Mendoza - REGIDORES

C. José Grigero Portela - REGIDORES



financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas; o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los raptos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Villa Hidalgo, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente.

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio ligadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los artículos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevén las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o pagado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero relacionadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y asignación de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permita organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios por conducto de sus ayuntamientos como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subscritores o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, afectar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento, encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos



Artículo 10° - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

Table with 3 columns: CE, Presupuesto Aprobado. Rows include 2 GASTOS, 2.1 GASTOS CORRIENTES, 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General, 2.1.1.1 Remuneraciones, 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios, 2.1.1.3 Variación de Existencias, 2.1.1.4 Depreciación y amortización, 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios, 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones, 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social, 2.1.3 Gastos de la propiedad, 2.1.3.1 Intereses, 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses, 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas, 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados empresariales, 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales, 2.1.7 Participaciones, 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones, 2.2 GASTOS DE CAPITAL, 2.2.1 Construcciones en Proceso, 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo), 2.2.3 Incremento de existencias, 2.2.4 Objetos de valor, 2.2.5 Activos no producidos, 2.2.6 Franchisías, asignaciones y donativos de capital otorgados, 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica, TOTAL DEL GASTO, 3. FINANCIAMIENTO, 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS), 3.2.1 Incremento de activos financieros, 3.2.2 Disminución de pasivos, 3.2.3 Disminución de Patrimonio, TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS.

x. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
xi. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación Contable a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Villa Hidalgo, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 10 millones 900 mil 663 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, redirectiones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

Table with 3 columns: CTG, Presupuesto Aprobado. Rows include 1 Gasto Corriente, 2 Gasto de Capital, 3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Total.



Artículo 14°. - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida general), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida general)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1.772.021
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	6.242.778
111 Dietas	180.000
113 Sueldos base al personal permanente	1.592.021
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	577.582
121 Honorarios asimilables a salarios	735.890
122 Sueldos base al personal eventual	435.792
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	6.322.075
132 Primes de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	304.203
134 Compensaciones	2.017.872
1400 SEGURIDAD SOCIAL	576.000
141 Aportaciones en seguridad social	576.000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.430.564
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	100.800
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	51.500
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	31.200
216 Material de limpieza	19.000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	33.600
221 Productos alimenticios para personas	33.600
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	102.000
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	24.000
246 Material eléctrico y electrónico	72.000
247 ART METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	6.000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	999.240
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	999.240
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	46.320
271 Vestuario y uniformes	24.000
273 ARTICULOS DEPORTIVOS	22.320
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	6.604
282 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6.604
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	132.000

291 HERRAMIENTAS MENORES	132.000
3000 SERVICIOS GENERALES	2.379.101
3100 SERVICIOS BASICOS	863.193
311 Energía eléctrica	755.993
314 Telefonía fija	60.000
315 Telefonía celular	36.000
318 Servicio Postal	1.200
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	354.000
325 ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	174.000
326 ARREND DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180.000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	37.200
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	12.000
334 Servicio de Capacitación	1.200
336 SERVICIO DE APOYO ADMVO. TRADUCCION FOTOCOPIADO E IMPRESION	24.000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	40.800
341 Servicios financieros y bancarios	16.800
347 Fletes y maniobras	24.000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	480.108
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	24.000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	19.200
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	244.908
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	180.000
369 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12.000
3800 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1.800
386 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	1.800
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	348.000
375 Viáticos en el país	348.000
3800 SERVICIOS OFICIALES	216.000
382 Gastos de orden social y cultural	216.000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	48.000
392 Impuestos y derechos	9.800
399 Otros servicios generales	38.400
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1.312.956



4400 AYUDAS SOCIALES	1,284,956
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	740,316
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	237,840
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	286,800
451 Pensiones	48,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	114,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	72,000
511 Muebles de oficina y estantería	30,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	42,000
5600 MAQUINARIAS, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,000
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	2,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	30,000
591 Software	30,000
6000 INVERSION PUBLICA	398,714
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	54,000
612 Edificación no habitacional	54,000
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	344,714
621 Edificación Habitacional	100,000
624 División en Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	244,714
9000 DEUDA PUBLICA	
9200 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	32,550
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	32,550
TOTAL:	10,800,833

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación.

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	195,000
01 - AYUNTAMIENTO	195,000
1000 - SERVICIOS PERSONALES	195,000
02 - SINDICATURA	176,402

1000 - SERVICIOS PERSONALES	140,402
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
03 - PRESIDENCIA	1,383,635
1000 - SERVICIOS PERSONALES	638,635
3000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	568,000
04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,088,962
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,024,646
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	133,200
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	931,116
05 - TESORERIA MUNICIPAL	2,780,225
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,324,007
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	270,720
3000 - SERVICIOS GENERALES	705,106
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	333,640
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	114,000
9000 - DEUDA PÚBLICA	32,550
07 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,251,385
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,298,678
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	552,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	953,993
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	398,714
08 - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	928,924
1000 - SERVICIOS PERSONALES	530,280
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	286,644
3000 - SERVICIOS GENERALES	132,000
14 - DELEGACIONES	91,130
10000 - SERVICIOS PERSONALES	91,130
TOTAL	10,900,663

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa se distribuye como a continuación se indica.

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	195,000
01 - AYUNTAMIENTO	195,000
0101 - CUERPO EDIFICIO	195,000



02-SINDICATURA	176,402
0201-SINDICATURA	176,402
03-PRESIDENCIA	1,388,635
0301-PRESIDENCIA	1,388,635
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,088,962
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,088,962
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,780,225
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,780,225
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,251,385
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,251,385
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	928,924
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	928,924
14-COMISARIAS	91,130
01400-COMISARIAS	91,130
Total general	10,900,663

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es: Tesorería municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas; las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo, se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitulo:

	Presupuesto Aprobado
AGUA POTABLE VILLA HIDALGO	
1000 SERVICIOS PERSONALES	285,398
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
3000 SERVICIOS GENERALES	161,718
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	00
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	451,116

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

1 GOBIERNO	Presupuesto Aprobado	10,501,949
1.1. LEGISLACION		371,402
CFG		
TOTAL		10,501,949

1.1.1 Legislación	371,402
1.3. COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	3,477,597
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,388,635
1.3.2 Política Interior	2,088,962
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,780,225
1.5.1 Asuntos Financieros	2,780,225
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	928,924
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	928,924
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	2,943,801
1.8.5 Otros	2,943,801
2. DESARROLLO SOCIAL	398,714
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	398,714
2.2.1 Urbanización	40,000
2.2.2 Desarrollo Comunitario	14,000
2.2.4 Alumbrado Público	244,714
2.2.5 Vivienda	100,000
Total general	10,900,663

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-Acción REGLAMENTARIA	195,000
BA-APOYO ADMIN Y REG-TENENCIA DE TIERRA	176,402
CA-Acción PRESIDENCIAL	1,388,635
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,088,962
EG-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,780,225
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	3,251,385
JA-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	928,924
LP-ADMIN DESCONCENTRADA	91,130
Total general	10,900,663

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	1,264,956
4500 Pensiones y Jubilaciones	TOTAL	48,000
		1,312,956



CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisiones y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, con respecto a la prestación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 41 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
SINDICATURA	1	SINDICO	4,748.00
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORES	3,060.00
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL	5,565.00
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA AUXILIAR	3,621.00
PRESIDENCIA	1	CHOFER	2,874.00
SECRETARIA	1	SECRETARIO	\$3,539.00
SECRETARIA	1	SECRETARIA AUXILIAR	\$3,106.00
SECRETARIA	1	PRESIDENTA DIF MPAL	\$2,225.00
SECRETARIA	1	DIRECTORA DIF MPAL	\$4,477.00
SECRETARIA	1	SUB DIRECTORA DIF	\$3,235.00
SECRETARIA	1	ENC DE LIMPIEZA DIF	\$3,050.00
SECRETARIA	1	ENC DE BIBLIOTECA	\$2,130.00
SECRETARIA	1	ENC LIMF CENTRO SALUD	\$1,495.00
SECRETARIA	1	INT DE EDIFICIO MPAL	\$1,759.00
SECRETARIA	1	ENC DESAYUNOS ESCOLA	\$1,376.00
SECRETARIA	1	RIEZ LOCAL	\$1,195.00
SECRETARIA	1	ENC DE CCA VILLA HDO	\$2,238.00
SECRETARIA	1	ENCARGADO DEPORTES	\$2,101.00
TESORERIA	1	TESORERO	\$6,206.00
TESORERIA	1	SUB TESORERO	\$4,189.00
TESORERIA	1	ENC DE SUB AGENCIA F	\$5,534.00
TESORERIA	1	CONTRALOR	\$5,372.00
DIR. SERV PUBLICOS	1	DIR. DE OBRAS	\$4,301.00
DIR. SERV PUBLICOS	1	OPERADOR	\$3,106.00
DIR. SERV PUBLICOS	1	CHOPER DE VOLTEO	\$3,348.00
DIR. SERV PUBLICOS	1	ENC DE ALMACEN Y TELEVISION	\$2,632.00

DIR. SERV PUBLICOS	1	ENC MAQ Y EQUIPO JARDINERO	\$3,857.00
DIR. SERV PUBLICOS	2	RESPONSABLE DILLO SOC	\$8,302.00
DIR. SERV PUBLICOS	1	MECANICO MAQ Y EQUIPO	\$2,812.00
DIR. SERV PUBLICOS	1	COMANDANTE POLICIA	\$4,264.00
DIR. SERV PUBLICOS	1	POLICIAS	\$4,170.00
DIR. SERV PUBLICOS	3	DELEGADO DE POLICIA	\$7,905.00
DELEGACIONES	1		\$10,671.00
			\$31,537.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Prima Vacaciones	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE DE POLICIA	7,905	15,810		7,905	31,305
POLICIAS	3,557	7,010		3,455	14,020
POLICIAS	3,557	7,010		3,455	14,020
					14,020

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 32,550, el cual se desglosa en el siguiente recuadro

Presupuesto Asignado 2015	
9000 Deuda Pública	
9100 Amortización Intereses Gastos de la Deuda Pública	3400 Comisiones Gastos de Coberturas Financieras ADEPAS
9200 Gastos de la Deuda Pública	9500 Apoyos Financieros
TOTAL	32,550

TITULO SEGUNDO



DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPITULO UNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, se conforma por \$ 1,134,663.00 de ingresos propios, \$ 8,436,634.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,269,366.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	344,714
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	924,652
Total	1,269,366

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						344,714			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	530,280	266,644	127,728						
Totales	530,280	266,644	127,728			344,714			

TITULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,001 a \$1,500,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de contratos o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias, o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos

MODALIDAD	EN SALARIOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	1,500,001		1,500,001	En Adelante.
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán sujetar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el incumplimiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, elevando al seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NOGALES SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de : NOGALES SONORA para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NOGALES SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nogales, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nogales, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos o cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas, y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2015.

Sufragio Efectivo No Reelección El Presidente Municipal

C. Enrique Luis Campa Duran

H. AYUNTAMIENTO VILLA HIDALGO, SONORA

El Secretario del Ayuntamiento

C. Aulán Durazo Morfín

El Síndico Procurador

C. María Judith Márquez Durazo

Honorable Cuerpo Edificio

C. José Pedro Campa Montañón

Regidor

Regidor

C. Mandoletta Miranda

Regidor

Jesús Hector Durazo Ramírez

Regidor

C. María del C. Córdoba Angulo

Regidor

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y otras fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores

solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, - central, descentralizada o concesionada a particulares- creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.





Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nogales Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

I. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

II. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

III. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

IV. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

V. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

VI. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homóloga a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Nogales Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 674 millones 929 mil 479 pesos 00 centavos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	129,053,279.06
2.1.1.1 Remuneraciones	140,294,412.94
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	210,228,010.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	11,439,200.00
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	72,984,868.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones (Inversiones financieras para obra pública)	7,000,000.00
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones (Inversión Pública)	39,264,709.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1 Construcciones en Proceso	
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	4,665,000.00
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Preferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	614,929,479.00
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	60,000,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	60,000,000.00

modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	610,264,479.00
2 Gasto de Capital	4,665,000.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	60,000,000.00
Total	674,929,479.00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:



Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

		PRESUPUESTO APROBADO
1100	REVENID. PERIS. CARACTER PERM. COG	211.646.814,53
131	DIETAS	1.409.316,00
133	SUeldo BASE AL PERSONAL PERMANENTE	210.227.688,59
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	7.075.000,00
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7.075.000,00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	30.245.488,92
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERV. EFECTIVOS PASADOS	39.958,41
132	PRIMAS VACACIONALES, DOMINICAL, FERIATICO Y FINANC. EST. AÑO	29.179.571,91
133	REMUNERACIONES POR HORAS EXORDINARIAS	5.032.808,60
134	ESTIMULOS AL PERSONAL	0,00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6.174.609,75
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60.913.921,74
143	PAGOS DE PENSION, PENSIONES Y JUBILACIONES	0,00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	706.688,00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	11.220.377,07
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0,00
159	OTRAS PRESTACIONES	11.220.377,07
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOC. Y ARTICULOS DE OFICINA	3.585.100,00
211	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE ORIGINAS	1.680.000,00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	716.600,00
214	BIENES INFORMATICOS	185.000,00
216	MATERIAL DE EMPREZA	717.500,00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	275.000,00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1.015.351,94
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1.015.351,94
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1.187.800,00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	20.000,00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5.000,00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	537.000,00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	75.300,00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LAB.	550.000,00
251	REPARACION	246.000,00
253	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	87.000,00

252	FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y OTROS AGRICOLIMICOS	20.000,00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	132.000,00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	17.000,00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRIC. Y ADITIVOS	39.992.500,00
261	COMBUSTIBLES, LUBRIC. Y ADITIVOS	38.982.500,00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ART. DEPORTIVOS	1.278.308,08
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	875.000,00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	303.308,08
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	50.000,00
2800	HERRAM. REPACC. Y ACCES MENORES	33.642.700,00
291	HERRAMIENTAS MENORES	1.982.000,00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDI	20.000,00
293	REFACC. Y ACCES. MENORES DE MOBILIARIO	0,00
294	REFACC. Y ACCES. PARA EQUIPO DE COMPUTO	44.500,00
296	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQPO DE TRANSPORTE	11.344.000,00
298	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQPO DE TRANSPORTE	250.000,00
299	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQPO OTROS BIENES MUEBLES	2.100,00
3100	SERVICIOS BASICOS	29.254.100,00
311	ENERGIA ELECTRICA	26.900.000,00
312	GAS	164.000,00
313	AGUA	2.600,00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	1.999.800,00
315	TELEFONIA CELULAR	85.000,00
316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITE	59.500,00
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, SERVS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	15.000,00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	31.300,00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	22.327.891,26
321	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1.120.800,00
323	ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQPO. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21.207.091,26
325	ARRENDAMIENTO DE ESPC. DE TRANSPORTE	0,00
3300	SERV. PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TEC. Y OTROS SERVICIOS	3.406.000,00
333	SERV. DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TEC DE LA INFORMACION	0,00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	3.302.000,00
336	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	106.000,00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	7.440.000,00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	210.000,00
342	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS FIJETS Y MANUJAPS	7.230.000,00
347	SERV. DE INSTALACION, REPARACION	20.000,00
3500	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION	31.666.700,00



359	COM. Y MANT. MENOR DE INMUEBLES	3.893.000,00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMN. EDUCACIONAL Y REC.	358.000,00
353	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES	1.865.605,00
355	REPARACION Y MANT. DE EGROS. DE TRANSPORTE	5.411.800,00
357	REPARACION Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	110.000,00
359	SERVICIOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACION	237.000,00
360	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	11.087.770,00
361	DISCUSION POR RADIO TELEVISION, Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROY. Y ACT. GUBERNAMENTALES	31.087.878,00
3700	SERVICIOS DE TRABAJO Y VIATICOS	1.709.800,00
375	VIATICOS EN EL EXMO	1.709.800,00
3800	SERVICIOS OFICIALES	4.888.800,00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4.223.600,00
383	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPO	485.000,00
3900	SERVICIOS DIVERSOS	285.000,00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	118.000,00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	118.000,00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR P	40.643.868,00
415	TRANSFERENCIA SIRTEPNA OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	45.583.868,00
4400	AYUDAS SOCIALES	77.041.000,00
441	AYUDAS SOCIALES A PRECATORIAS	19.800,00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITACION	10.000.000,00
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	2.655.000,00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	13.970.000,00
451	JUBILACIONES	13.970.000,00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	65.000,00
511	MOBILIARIO	30.000,00
515	BIENES INFORMATICOS	0,00
519	EQUIPO DE COMPUTES Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	35.000,00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0,00
521	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0,00
523	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0,00
529	EQUIPO FOTOGRAFICO Y DE VIDEO	4.000.000,00
549	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4.000.000,00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	300.000,00
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	300.000,00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	500.000,00
561	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0,00
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0,00

567	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	0,00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	100.000,00
578	ARBOLES Y PLANTAS	100.000,00
5900	SOFTWARE	0,00
591	SOFTWARE	0,00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	36.116.709,00
612	EDIFICACION HO HABITACIONAL	9.466.709,00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	18.950.000,00
615	CONSTRUCCION DE VAS DE COMUNICACION	3.500.000,00
619	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	5.200.000,00
6300	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	3.150.000,00
631	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	600.000,00
634	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	2.550.000,00
635	CONSTRUCCION DE VAS DE COMUNICACION	0,00
639	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	200.000,00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	7.000.000,00
711	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES	7.000.000,00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0,00
799	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0,00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	30.000.000,00
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	25.000.000,00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	25.000.000,00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	25.000.000,00
9900	ADJUDICACIONES DE BIENES FISCALES ANTERIORES	5.200.000,00
991	ADJUDICACIONES DE BIENES FISCALES ANTERIORES	5.200.000,00
Total General		674.929.779,00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas generéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO		APPROBADO	
0100	1º. AYUNTAMIENTO	60000	10,509,139.64
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,044,680.61	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	363,000.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	200,950.00	
4000		3,975,957.99	
0200	SINDICATURA		
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,054,257.89	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,570.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	876,100.00	
0300	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,855,515.66	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,291,115.66	
3000	SERVICIOS GENERALES	2,988,000.00	
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,143,400.00	
5000		30,000.00	
0400	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	29,224,605.17	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,572,805.17	
3000	SERVICIOS GENERALES	7,700.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000,000.00	
0500	TESORERIA MUNICIPAL		
1000	SERVICIOS PERSONALES	178,345,425.87	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,550,405.93	
3000	SERVICIOS GENERALES	1,437,131.34	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,770,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,513,988.00	
6000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	35,000.00	
7000	DEUDA PUBLICA	10,000,000.00	
0600	SERVICIOS MUNICIPALES		
1000	SERVICIOS PERSONALES	84,990,332.33	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,216,941.13	
3000	SERVICIOS GENERALES	17,030,000.00	
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	61,734,491.20	
5000		0.00	
0700	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		
1000	SERVICIOS PERSONALES	178,958,978.32	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	138,455,970.32	
3000	SERVICIOS GENERALES	28,937,000.00	
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,945,000.00	
5000		4,500,000.00	
0800	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION		
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,611,695.19	
		6,482,196.19	
1100	OFICINA MAYOR		
1000	SERVICIOS PERSONALES	42,487,475.10	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,820,876.10	
3000	SERVICIOS GENERALES	714,600.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,382,200.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,970,000.00	
6000		0.00	
1300	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL		
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,782,845.61	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,592,775.51	
3000	SERVICIOS GENERALES	17,500.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,152,570.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,426,007.22	
1400	DIR. DESARROLLO SOCIAL		
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,272,307.22	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	850,290.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	803,500.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,500,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,045,536.63	
1600	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,227,036.63	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,500.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	791,000.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	76,096,661.72	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,335,462.72	
1800	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,728,500.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,768,000.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,264,709.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000,000.00	
1900	DIRECCION IMPERDIDA		
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,461,589.79	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,410,909.79	
3000	SERVICIOS GENERALES	35,600.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000.00	
2100	DIR. APAL DE ASUNTOS DE LA MUJER		
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,650,878.99	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,900.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	285,500.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,960,384.99	
2700	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE		
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,395,784.99	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,600.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	1,524,000.00	



3000	4000	DIRECCION DE EDUCACION	TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105.000.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES		15.682.322.12
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		2.169.122.12
	3000	SERVICIOS GENERALES		77.800.00
	4000	SERVICIOS GENERALES		301.000.00
	5000	TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		13.341.000.00
3100	3100	DIRECCION DE SALUD		3.988.920.16
	1000	SERVICIOS PERSONALES		3.375.620.16
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		383.300.00
	3000	SERVICIOS GENERALES		275.000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		0.00
3200	3200	DIRECCION DE IMAGEN URBANA		24.084.971.04
	1000	SERVICIOS PERSONALES		15.432.471.04
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		3.894.000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES		4.137.500.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		100.000.00
3300	3300	DIST. MUNICIPAL DE LA JUVENTUD		1.780.083.70
	1000	SERVICIOS PERSONALES		1.574.883.70
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		3.700.00
	3000	SERVICIOS GENERALES		172.400.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		3.215.897.80
3400	3400	DIRECCION DE INFORMATICA		2.322.307.94
	1000	SERVICIOS PERSONALES		43.500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		350.000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES		0.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		0.00
Total General				574.979.279.00

Artículo 13° - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica.

		PRESUPUESTO APROBADO
0100	H. AYUNTAMIENTO	10.508.190.64
	0101	CABIDO
		3.675.357.80
0200	SINDICATURA	2.908.017.54
	0201	CONTROL DE INVENTARIOS
		767.340.26
0300	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10.662.515.66
	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE
		5.896.913.94
	0302	SECRETARIA PARTICULAR
		3.765.601.72
	CA.3.1.1.0.	
		10.508.190.64

0400	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		29.224.605.17
0401	DESPACHO DEL SECRETARIO		16.031.000.46
0402	SUBDIR. DE SERVICIOS DE GOBIERNO		1.376.722.77
0403	COMISARIAS		426.904.55
0405	PROTECCION CIVIL		1.160.486.02
0406	JUZGADO CALIFICADOR		6.157.290.89
0407	INSPECCION Y VIGILANCIA		3.416.671.26
0409	ACCION CIVICA		708.439.22
0500	TESORERIA MUNICIPAL		128.345.425.87
	0501	DESPACHO DEL TESORERO	6.911.544.61
	0503	DEPARTAMENTO DE INGRESOS	5.490.978.85
	0504	DEPTO CATASTRO Y EIEC FISCAL	6.334.561.71
	0505	DEPTO DE EGR. Y CONTABILIDAD	109.420.795.60
	0506	PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	187.545.10
0700	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		36.990.532.33
	0701	DESPACHO DEL DIRECTOR	3.113.052.87
	0703	DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO	30.006.684.00
	0704	LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	44.026.119.02
	0706	RELLENO SANITARIO Y CTRO. TRANSP. CALLES	9.986.202.02
	0710	DEPTO RASPADO Y NIVELACION DE CALLES	7.868.474.42
0800	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		178.858.970.32
	0801	DESPACHO DEL DIRECTOR	1.948.045.39
	0802	DEPTO DE POLICIA PREVENTIVA	128.630.891.86
	0803	DEPTO DE POLICIA DE TRANSITO	30.258.713.26
	0804	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION	1.940.974.51
	0805	SUBDIREC. DE PREVENCION DEL DELITO	15.400.00
	0806	DEPTO DE DACTILOSCOPIA	30.122.90
	0808	DELEGACION SUR	3.792.385.61
	0809	DELEGACION ESTE	5.022.699.84
	0810	SUB DELEGACION PONIENTE	4.068.408.69
	0811	SUB DELEGACION NORESTE	3.152.127.25
1000	OFICIANO DE CONTROL Y EVALUACION		
	1001	DESPACHO DEL DIRECTOR	4.611.696.19
	1002	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	3.968.795.48
	1003	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	642.900.71
1100	OFICINA MAYOR		42.487.475.10
	1101	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	4.072.566.68
	1102	DESPACHO DEL SUB.OFICIAL	1.643.736.34
	1103	DEPTO DE RECURSOS HUMANOS	28.652.704.12
	1104	BIENES Y SERVICIOS.	4.399.141.68



1106	RASERO	1.436.758,96
1108	TALLER MUNICIPAL	2.282.567,32
1300	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	13.762.845,61
1301	DESPACHO DEL DIRECTOR	13.762.845,61
1400	DIR. DESARROLLO SOCIAL	16.426.007,22
1401	DESPACHO DEL DIRECTOR	16.426.007,22
1402	COORDINACION DE CENTROS COMUNITARIOS	0,00
1600	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	4.945.536,63
1601	DESPACHO DEL DIRECTOR	4.045.536,63
1800	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	71.096.661,72
1801	DESPACHO DEL SECRETARIO	7.746.940,66
1802	COORDINACION ADMINISTRATIVA	7.462.890,96
1803	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	47.979.142,91
1804	DEPTO. DE PRESUPUESTOS Y SUPERV.	1.925.982,57
1805	DEPTO DE CONSTRUCCION Y CONSERV	5.089.847,08
1806	DEPTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1.810.141,21
1807	DEPTO DE CONTRATOS Y LICITACIONES	705.736,56
1808	DEPTO DE VALIDAD Y TRANSITO	860.326,50
1809	DIR ADVA DEL ORDENAMIENTO URBANO	1.231.087,31
1810	DEPTO DE EVAL DE PROJ URBANOS	645.766,56
1811	DEPTO DE ADMINISTRACION URBANA	649.742,87
1812	DEPTO DE ADMON Y PRESERV ECOLÓGICA	1.769.600,40
1813	DEPTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	1.692.346,06
2000	DIRECCION JURIDICA	2.461.509,79
2001	DESPACHO DEL DIRECTOR	2.461.509,79
2100	DIR. NPAL DE ASUNTOS DE LA MUJER	1.979.978,99
2101	DESPACHO DEL DIRECTOR	1.979.978,99
2700	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE	9.950.384,99
2701	DESPACHO DEL DIRECTOR	1.596.977,55
2702	COORDINACION DEPORTIVA	1.531.080,53
2703	COORDINACION DE MANTENIMIENTO	6.832.326,91
3000	DIRECCION DE EDUCACION	35.682.922,12
3001	DESPACHO DEL DIRECTOR	35.682.922,12
3002	SUB-DIRECCION DE EDUCACION	0,00
3100	DIRECCION DE SALUD	3.988.920,16
3101	DESPACHO DEL DIRECTOR	3.988.920,16
3200	DIRECCION DE IMAGEN URBANA	24.183.971,04
3201	DESPACHO DEL DIRECTOR	3.188.543,99

3202	LIMPIA Y BARRIDA DE CALLES	14.309.884,81
3203	PANTEONES PARQUES Y JARDINES	4.158.915,43
3204	DEPTO DE REPARTO AGUA	2.505.526,81
3300	INST. MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1.780.083,72
3301	DESPACHO DEL DIRECTOR	1.780.083,72
3400	DIRECCION DE INFORMATICA	3.215.887,94
3401	DESPACHO DEL DIRECTOR	3.215.887,94
Total General		674.929.479,00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero sí cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
6000 SERVICIOS PERSONALES	151.352.831,09
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	36.512.381,81
3000 SERVICIOS GENERALES	109.453.118,56
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28.991.462,10
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10.883.828,87
6000 INVERSION PUBLICA	7.959.285,14
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	17.895.715,00
TOTAL GENERAL DE LAS PARAMUNICIPALES	357.048.222,56



Artículo 14º: La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma.

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	
1.1.2 Fiscalización	
1.2 JUSTICIA	
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	10,662,515.66
1.3.2 Política Interior	
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	
1.3.4 Función Pública	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	2,461,500.79
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros	
1.4 RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.6 SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	178,858,970.32
1.7.1 Policía	1,160,486.02
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	11,087,570.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.1 Ordenación de Desechos	
2.1.2 Administración del Agua	
2.1.3 Ordenación de Aguas Regulares, Drenaje y Alcantarillado	1,050,000.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	13,992,975.50
2.2.2 Desarrollo Comunitario	16,426,007.22
2.2.3 Abastecimiento de Agua	
2.2.4 Alumbrado Público	18,400,000.00
2.2.5 Vivienda	
2.2.6 Servicios Comunitarios	
2.2.7 Desarrollo Regional	
2.3 SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	3,988,920.16
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	
2.4 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	9,960,384.99
2.4.2 Cultura	
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	10,319,200.00
2.5 EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	15,682,922.12
2.5.2 Educación Media Superior	
2.5.3 Educación Superior	
2.5.4 Pregrado	
2.5.5 Educación para Adultos	
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2 Edad Avanzada	
2.6.3 Familia e Hijos	
2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	101,752,955.21
2.6.7 Indiferias	



2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	173,482,457.38
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
3. DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	4,045,526.63
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1 Agropecuaria	
3.2.2 Silvicultura	
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	
3.2.4 Agroindustrial	
3.2.5 Hidroagrícola	
3.2.8 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	37,543,209.00
3.3.5 Electricidad	8,500,000.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	

3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio; Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	45,543,868.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	60,000,000.00
Total general	674,929,479.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nogales Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Programa	NOBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AK	Acción gremiaria	40,509,190.64
BA	Apoyo a la administración y regularización de la tenencia de la tierra	2,908,017.54
BK	promoción de defensas de los intereses municipales	2,461,509.79
BT	Administración del patrimonio municipal	767,340.25
CA	Acción residencial	5,886,913.54
CB	Comunicación y difusión social	13,762,845.61
CC	Promoción y ejecución de la política de gobierno	3,765,501.72
CD	Gestión pública y atención ciudadana	5,662,319.27
DA	Política del gobierno municipal	35,031,000.46
DK	Política y planeación de la administración pública	6,157,290.89
EB	Planeación de la política financiera.	12,402,523.46
EP	Planeación de la política de egresos	109,608,340.70



EY	Administración de la política de ingresos	5,334,561.21
GU	Control y evaluación de la gestión gubernamental	3,568,785.18
GW	Desarrollo Administrativo municipal	647,900.71
HN	Política y planeación del desarrollo urbano, Vivienda y asentamientos humanos	72,833,061.32
IB	Administración de los servicios públicos	120,594,287.33
IG	Administración de la seguridad pública	3,289,019.00
IJ	Control y evaluación de la seguridad pública	174,969,950.42
K2	Política de planeación de la modernización administrativa municipal	8,952,190.06
KV	Administración de los recursos municipales	35,334,413.13
LS	Administración descentralizada	428,994.55
MA	Aproyo y mejoramiento socio-cóico y MMT. De la Com.	16,425,007.22
MI	Protección y desarrollo de las actividades Prod.	4,005,556.62
OJ	Asistencia social y servicios comunitarios	15,682,922.12
OS	Política y planeación del desarrollo juvenil	1,780,088.72
RF	Recreación, deporte y esparcimiento	9,900,364.99
TU	Política y planeación del desarrollo de la mujer	1,979,978.99
W5	Protección y prevención patológica	1,289,400.40
XZ	Aproyo a la administración de la salud pública	9,788,920.18
Total General		674,929,479.00

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual Asignado
		Paramunicipales	45,543,868.00
4500	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR P		27,441,852.00
4500	AYUDAS SOCIALES	Beneficiarios	11,970,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	Beneficiarios	86,984,668.00
Total General			171,939,388.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre, que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1519 plazas de conformidad con lo siguiente:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZA	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
0400	H. AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO	2,537.00
		3	SECRETARIAS	8,511.08
		20	RECIPIENTES	117,389.67
0200	SINDICATURA	1	ASESOR JURIDICO	9.69
		1	CONSERJE	2,502.89
		1	ENCARGADO DE CAPTACION	5,676.08
		1	PROMOTOR	2,787.94
		1	RECEPCIONISTA	4,293.89
		1	SINDICO MUNICIPAL	8,226.78
		1	SUPERVISOR DE INVENTARIOS	5,077.28
0300	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,128.59
		1	AUX. ADMINSTRATIVO	2,968.94
		1	AUX. COOR. CONSEJOS CIUDADANOS	5,005.83
		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,529.00
		1	CONSERJE	2,502.88
		1	COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS	7,750.91
		1	PRESIDENTE MUNICIPAL	11,749.16
		1	SRIC PARTIQUAR	8,468.24
		2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	11,910.13
		2	INTENDENTE	4,428.56
		6	ASISTENTES ADMINISTRATIVOS	21,423.83
0400	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,968.94
		1	ASISTENTE DE LA SECRETARIA	5,148.58
		1	ASISTENTE DEL SECRETARIO	5,274.82
		1	AUXILIAR OPERATIVO	3,049.82
		1	CONSERJE	1,072.56
		1	CONSERJE	3,408.16
		1	COORDINADOR	7,778.48
		1	COORDINADOR DE INSPECTORES	0.00
		1	ENCARGADA DE ACCION CIVICA	4,894.04
		1	ENCARGADO DE ASESORIA Y CAPACITACION	3,999.80
		1	INSPECTOR TECNICO	3,915.96
		1	JEFE DE ACCION CIVICA	7,256.35



1	JEFE DE DEPARTAMENTO	7.820,77
1	JEFE DE INSPECTORES	4.110,04
1	JEFES	3.250,83
1	MEJORA DE PROYECTOS ESPECIALES	5.989,09
1	NOTIFICADOR OFICIAL	3.459,75
1	SECRETARIA	4.233,69
1	SECRETARIA	3.499,76
1	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	10.000,53
1	SUBDIR. DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	2.378,98
1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE GOBIERNO	8.289,41
2	SECRETARIAS	12.015,84
3	AUX. ADMINISTRATIVO	12.181,09
3	SECRETARIAS	13.009,48
4	COMISARIOS	428,04
14	INSPECTORES	7.103,84
24	JEFES CALIFICADORES	301.237,34
1	JEFE DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	7.405,47
1	ASISTENCIA MESA-CATA	3.408,76
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4.922,18
1	ASISTENTE DE CENTROS	3.427,09
1	ASISTENTE DEL TESORERO	5.000,00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.482,11
1	AUXILIAR DE CHEQUES	2.293,59
1	AUXILIAR DE BARCOS	2.233,54
1	AUXILIAR OPERATIVO	2.223,54
1	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	3.058,87
1	CONSERJE	5.911,02
1	CONTADOR	5.539,29
1	COORDINADOR DE AREA DE INGRESOS	5.000,51
1	COORDINADORA COMITE DE	5.077,28
1	DIRECTOR DE EGRESOS	2.488,95
1	EJECUTORES	9.429,18
1	ENCARGADO DE AREA TECNICA	2.777,41
1	ENCARGADO DE EJECUCION FISCAL	3.845,96
1	ENCARGADO DE EJECUTOR	5.249,02
1	ENCARGADO DE MESA CATASTRAL	3.894,54
1	ENCARGADO DE SECCION ACTUALIZACION	5.393,21
1	INSPECTOR DE OBRA	5.211,65
1	JEFE DE CATASTRO Y EJECUCION FISCAL	5.233,60
1	PAGADOR DE SUELOS	8.294,59
1	SECRETARIA	5.419,91
1	SUPERVISOR DE AREA TECNICA	2.292,94
1	TESORERO MUNICIPAL	7.819,16
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	10.000,61
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.514,44
3	AUXILIARES CONTABLES	8.107,92
4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	259.132,74
10	EJECUTORES	15.807,02
		23.110,44

3700	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	15	CAJERAS	39.946,87
		1	ADMINISTRADOR	4.824,59
		1	ALMACENISTA	3.049,52
		1	ASISTENTE DE INSPECTORES	3.000
		1	ASISTENTE DEPARTAMENTO	6.637,92
		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.959,94
		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11.056,76
		1	AUXILIAR CONTABLE	2.227,84
		1	AUXILIARES DE LIMPIEZA	2.841,05
		1	CARROCERO	2.516,65
		1	CHOFER	8.816,29
		1	COORD. DE BASPADO DE CALLES	5.958,09
		1	DIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS	9.325,15
		1	ELECTROMECANICO	3.485,92
		1	HARDINERO	2.796,27
		1	JEFE COORDINADOR DE CAMPAÑA DE LIMPIEZA	3.653,86
		1	JEFE DE DEPARTAMENTO	13.566,32
		1	JEFES-REPARTO DE AGUA	3.391,26
		1	JEFE DE TALLER MUNICIPAL	6.052,21
		1	JEFE BELLENO SANTUARIO	8.210,45
		1	JORNALERO	3.277,87
		1	LANTERO	2.658,84
		1	LANTERO	2.305,00
		1	MECANICO	3.455,92
		1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3.408,15
		1	SUB DIRECTOR SP	5.224,62
		1	SUPERVISORES DE CALIDAD	5.231,22
		2	JORNALERO	4.526,97
		2	MECANICO MAQUINARIA PESADA	8.009,46
		2	SOLDADOR	4.785,08
		2	SOLDADORES	6.555,34
		2	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	16.253,28
		1	AYUDANTES DE PATIO	7.508,83
		3	ELECTRICISTAS	7.393,44
		3	JORNALEROS	9.190,41
		3	VELADORES	7.245,32
		5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.959,13
		5	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	12.866,81
		5	OPERADOR DE TRASCAYO	18.102,26
		5	OPERADORES DE MAC PESADA	17.289,26
		5	VELADORES	11.824,01
		6	COORD. DE CAMPAÑAS DE LIMPIEZA	2.1516,39
		3	INSPECTORES	15.867,25
		3	MECANICOS	19.094,56
		10	CHOFERES	33.229,49
		10	OPERADORES DE CAMION	31.217,02
		14	JORNALEROS	315.281,56
		1	COMISARIO	9.981,75
3800	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	ABOGADA DEPTO. JURIDICO	3.983,81



1	AVIARTE DE SISTEMAS	3.435,31
1	COORDINADOR PROJ. DESARROLLO DE SOFTWARE	2.975,57
1	COORDINADOR PROYECTOS ESPECIALES	7.431,45
1	SECRETARIA	3.409,79
1	JEFE DEPTO DE ATENCION A VICTIMAS DE MANTENIMIENTO	7.555,13
1	MANTENIMIENTO	2.750,81
1	MANTENIMIENTO (INTERVENCIÓN)	2.281,62
1	OFICIAL PRIMERO	3.533,85
1	OFICIAL SEGUNDO	6.957,04
1	POLICIA PRIMERO	17.212,34
1	POLICIA SEGUNDO	11.350,77
1	POLICIA TERCERO	3.174,84
1	POLICIA CUARTO	1.000,99
1	SECRETARIA	4.169,77
1	SUB OFICIAL	7.113,12
1	SUB OFICIAL	3.254,20
1	SUB OFICIAL HABILITADO	3.113,12
1	SUB DIR. EJECUTIVO	7.413,20
1	SUPERVISOR DE SISTEMAS	3.468,70
1	SUPERVISOR DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	6.005,60
1	SUPERVISOR DE VINCULACION	5.723,06
2	SECRETARIAS	5.604,23
2	COMANDANTE DE UNIDAD	14.428,44
2	COMANDANTES	11.733,96
2	COMANDANTES DE UNIDAD	13.242,75
2	OFICIAL PRIMERO	7.106,57
2	OFICIALES SEGUROS	6.921,60
2	OPERADORA ORO	5.050,07
2	POLICIA	5.680,51
2	POLICIA PRIMERO	11.472,17
2	POLICIA TERCERO	12.859,35
3	CONSERJES	8.791,03
3	OFICIAL PRIMERO	10.604,70
3	OFICIALES	11.113,06
3	SUB OFICIALES	9.339,36
3	SUB OFICIALES	10.472,08
4	CONSERJES	9.089,60
4	POLICIA	12.270,59
4	POLICIA PRIMERO	23.926,03
5	POLICIA	15.232,95
6	POLICIA	17.041,62
6	POLICIA SEGUNDO	25.927,90
7	MONITORIZA	23.230,96
7	POLICIA PREVENTIVO Y TTO	15.757,06
7	SUB OFICIALES	32.021,72
8	POLICIA PREVENTIVO Y TTO	44.419,90
8	POLICIA UR	23.404,22
9	OFICIAL SEGURO	20.692,76

9	POLICIA PREVENTIVO Y TTO	26.045,57
10	SECRETARIA	26.922,08
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.735,39
11	POLICIA AUXILIAR	27.919,97
13	POLICIA SEGURO	51.591,47
20	POLICIA	57.756,97
25	POLICIA TERCERO	83.333,19
28	POLICIA TERCERO	90.791,53
34	POLICIA PREVENTIVO Y TTO	101.385,19
125	POLICIA	359.334,02
234	POLICIA PREVENTIVO Y TTO, MPAL	697.513,08
1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	2.227,84
1	COORDINADOR DE ASUNTOS	7.339,94
1	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS	5.950,49
1	ENCABRADO RESEY SIST PATRIM	6.210,65
1	NOTIFICADOR DE LA CONTRALORIA	4.330,99
1	PROMOTOR	2.287,94
1	SUPERVISOR DE AUDITORIA	4.830,66
1	TITULAR OCEGAN	9.225,15
5	COORD. DE AUDITORIA	23.714,84
100	OFICIALIA MAYOR	5.141,31
1	ADMINISTRADOR	2.735,19
1	ALMACENISTA	2.292,88
1	ALMACENISTA	4.291,69
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2.958,94
1	AUXILIAR DE COMPRAS	3.406,70
1	AUXILIAR DE NOMINAS	5.450,79
1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	6.645,76
1	COORDINADOR DE LICITACIONES	6.239,01
1	COORDINADOR DE RECURSOS	5.326,15
1	COORDINADORA DE CAPACITACION	7.121,07
1	ELECTROMECANICOS	3.406,82
1	ENCARGADO DEL COMBUSTADOR	4.293,69
1	INSPECTOR CHATARRA	3.411,91
1	JEFE DEL COMPRAS	7.237,23
1	JEFE DEL DEPTO DEL CORRALON	11.279,65
1	JEFE DEL TALLER	4.600,30
1	OFICIAL MAYOR	9.225,15
1	SECRETARIA	18.692,28
1	SECRETARIO JURIDICO AUXILIAR	5.141,31
1	SECRETARIO	2.469,45
1	SUB OFICIAL MAYOR	6.868,17
1	ASISTENTES ADMINISTRATIVOS	6.011,29
1	AUX. ADMINISTRATIVO	7.947,42
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.895,32
1	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	6.659,20
1	SECRETARIA	5.740,82
1	MECANICOS	15.307,90
1	MATADEROS	13.790,31



1300	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	VELADORES CORRALON	17.065,75	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	20.009,84
		COORDINADOR FOMENTO AL VOLUNTARIADO	5.010,69	1	JEFE DE DEPARTAMENTO EVALUACION Y PROYECTO	20.068,38
		DIRECCION DE COMUNICACION	9.325,15	1		2.708,21
		SECRETARIA	4.433,90	1	JEFE DEPTO DE SUPERVISION	5.411,26
		SUB DIRECTOR DE COMUNICACION	8.652,81	1	JEFE DEPTO. DE ECOLOGIA	6.711,11
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19.515,91	1	JEFE DEPTO. VALLEJO Y TRANSITO	6.937,99
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3.408,76	1	JEFE TOPOGRAFO	6.077,28
		CAPTURA DE DATOS	2.950,87	1	LABORATORIO DE ECOLOGIA	3.765,74
		DESURB TENED Y MUE	6.745,62	1	CEFICIAL DE MANTENIMIENTO	4.233,75
		DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL	9.825,16	1	SECRETARIA	26.539,57
		JEFE DE COORDINADOR GENERAL	6.626,09	1	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO	9.690,25
		JEFE DE PROGRAMAS SOCIAL	3.945,95	1	SUPERVISOR	5.736,12
		JORNALERO	2.592,85	1	SUPERVISOR DE CUADRILLA	5.099,21
		SUPERVISORA PROG. SUMATE	3.408,76	1	SUPERVISOR DE OBRAS	5.141,31
		OPERADOR LINEA 072	3.209,57	2	TECNICO EN CONTROCCION	2.293,69
		PROMOTOR	5.257,04	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6.100,65
		VELADORES	3.909,57	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.389,97
		APOND CENTROS COMUNITARIOS	10.147,76	2	CHOFER	9.989,17
		ASISTENCIA URBANA	11.411,57	3	COORDINADORES	12.807,60
		TRABAJADOR SOCIAL	19.976,60	2	INSPECTOR	4.973,40
		COORDINADORES	31.673,54	2	PEON	3.999,57
		ATENCIÓN SOCIAL	2.897,19	3	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	9.718,57
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD	46.349,20	3	INSPECTOR	7.855,42
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	3	JEFE DE CUADRILLA	9.267,96
		AUXILIAR DE PROMOCION DE	3.433,58	4	AUXILIAR DE CUADRILLA	9.533,24
		DIRECTOR DE DESARROLLO	9.325,15	5	MANIPERERO	9.992,42
		JEFE DE AREA DESARROLLO RURAL	7.783,79	6	SUPERVISOR	28.977,61
		SECRETARIA	6.704,20	9	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	26.996,22
		COORD. DE ECONOMIA Y TUR	23.987,38	1	APOYO SINDICATURA	4.310,64
		ANALISTA TECNICO	4.572,23	1	AUXILIAR	0,00
		ANALISTA TECNICO	4.989,70	1	DIRECTOR	9.126,56
		ARCHIVO DE OJEAS	3.777,67	3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5.411,08
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3.783,74	3	ASESORES JURIDICOS	22.166,40
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6.224,97	3	ADMINISTRADOR DEL ALBERGUE	3.928,59
		ATENCION A VENTANILLA	3.667,87	1	COORDINADORA DE PROGRAMA	2.568,97
		AUXILIAR	3.974,41	1	DIRECTORA ASUNTOS DE LA MUJER	7.774,64
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12.774,30	1	PSICOLOGA	3.945,86
		AUXILIAR CONTABLE	5.141,31	1	TALLENISTAS	3.946,02
		AUXILIAR TECNICO	2.948,09	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.370,04
		AYUDANTE DE TOPOGRAFO	6.711,60	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.489,47
		CHOFER	8.152,51	1	CHOFER	2.559,54
		CHOFER DE BARRERA	2.203,07	1	DIR. INSTITUTO DEL DEPORTE	9.333,15
		DIR. DE INFRAESTRUCTURA	9.325,15	1	ELECTRICISTA	2.466,53
		DIRECTOR DE PLANEACION	9.325,15	1	JEFE DE MANTENIMIENTO	5.959,09
		ENCARGADO DE LABORATORIO	4.938,85	1	SECRETARIA	3.424,08
		INSPECTOR	5.411,08	1	SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO	7.171,86
		INTENDENCIA	2.596,56	2	ACOMPAÑEROS	4.941,91
		INTENDENTE	2.570,48	2	VELADOR	5.019,21
		JEFE DE CUADRILLA	2.333,81	2		

COPIA SIN VALOR



4	CONSERJE	1	1,876.13
1	COMPROBANTE	27,575.97	3,408.76
1	AREA DE CREDITO EDUCATIVO	2,536.45	0.00
1	AUXILIAR PROCESO PROC	2,975.35	5,538.23
1	COORDINADOR DE EDUCACION	2,278.24	2,475.46
1	COORDINADOR DE EDUCACION	3,611.66	2,247.69
1	SECRETARIA DE EDUCACION	0.00	3,358.94
1	SUBDIR DE EDUCACION	3,418.01	3,375.15
1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	3,408.76	5,450.70
1	SECRETARIA	2,529.25	2,740.10
1	VELADOR	9,077.89	5,698.11
2	SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO SALUD	9,724.19	2,536.45
3	APOYO GRAL CENTRO SALUD ANTIERRA	2,324.28	3,408.15
4	CHOPER CAPTURADOR DE MASCOTAS	3,408.15	2,730.07
1	ALBAÑIL ADMINISTRATIVO	2,277.84	9,328.16
1	AUXILIAR EN LIMPIEZA	4,457.25	4,532.70
1	CHOPER	3,408.15	2,502.85
1	CHOPER DE BARRIDORA	2,759.25	2,451.45
1	CONTROL DE CALIDAD	2,400.88	0.00
1	DIRECTOR DE IMAGEN	2,558.78	3,197.80
1	ELECTRICISTA	2,502.85	15,106.80
1	ENCARGADO DE MAQUINERIA	7,011.19	16,203.23
1	INSPECTOR	17,439.33	14,110.80
1	JARDINERO	144,023.98	2,482.42
1	JEFE DE CUADRILLA	3,528.23	3,681.75
1	JEFE DE CUADRILLAS	2,482.42	2,482.42
1	JORNALERO	3,528.23	3,528.23
1	OPERADOR DE CAMION	3,528.23	3,528.23
1	PANTONERO	3,528.23	3,528.23
1	SECRETARIA	3,528.23	3,528.23
1	VELADOR	3,528.23	3,528.23
2	COORDINADORES	3,528.23	3,528.23
3	AUXILIAR	3,528.23	3,528.23
5	CHOPER	3,528.23	3,528.23
9	JARDINERO	3,528.23	3,528.23
18	JORNALERO	3,528.23	3,528.23
76	JORNALERO	3,528.23	3,528.23
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,528.23	3,528.23
1	COORD. DE PROGRAMA	3,528.23	3,528.23
1	COORD. DE REDES SOCIALES	3,528.23	3,528.23

1	DIRECTOR INST. MPAL DE LA JUVENTUD	7,003.69
1	ENCARGADO DE CENTRO DE INTERA	3,985.19
1	PSICOLOGA	6,371.92
1	SUBDIRECTOR DEL INST. MPAL	6,021.84
1	CAPTURISTA DE DATOS	2,950.84
1	DIRECCION DE INFORMATICA	10,098.04
1	JEFE DE DEPTO DE INFORMATICA	2,879.33
1	PROGRAMADOR	3,684.01
2	OPERADOR DE SISTEMAS	7,121.97
3	ENCARGADO DE RED TELEFONO	12,314.67
1516	TOTAL GENERAL	5,159,544.50

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 672 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Laboral	Remuneraciones Base		Remuneraciones Especiales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Abono	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	
Oficial Primero	1193.86	1776.16	2267.68		
Oficial Segundo	1100.03	1641.76	2084.16		
Oficial Tercero	1133.84	1594.35	2125		
Oficial General	9637.69	14814.88	1771.50		
COMANDANTE DE SECTOR	13716.92	26680	3078		
COMANDANTE DE CUERPO	79772.38	98217.60	16263.90		
Oficial	10421.56	15760.00	1910.00		
Subcomandante	593.77	24106.00	3081.00		
Oficial Primero	599.26	22692.00	2650.00		
Oficial Segundo	1133.84	15973.00	2125.00		
Oficial Tercero	14180.50	2476.78	2328.85		
Oficial Práctico	12899.26	2084.16	18757.44		
Oficial Tercero					

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando solo tenga policías municipales).



Los 672 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 672 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2015 por el ayuntamiento por un monto total de \$133,455,070.32. (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

CAPÍTULO III
De la Deuda Pública

Artículo 19.- Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestada para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00 centavos), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN	RESUMEN PRESUPUESTO APROBADO
9000 DEUDA PÚBLICA	60,000,000.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	30,000,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	27,000,000.00
9300 ACUERDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	3,000,000.00
Total General	60,000,000.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales Sonora se conforma por \$ 203,425,219.00 de ingresos propios, \$ 5,313,112.00 provenientes de recursos estatales y \$ 466,191,148.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	18,306,315.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	117,200,747.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de	

Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	135,507,062.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 100,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 100,001.00 a \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por



adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SALARIOS MÍNIMOS EN PESOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	100,001.00	500,000.00
Invitación a cuatro o menos personas	100,001.00	500,000.00
Adjudicación Directa	1.00	100,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24° - Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25° - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26° - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27° - Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2015.



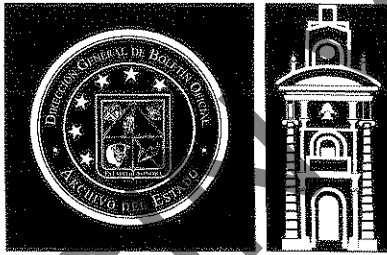
LIC. RAMON GUZMAN-MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GERARDO RUBIO ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL GONZALEZ TAPIA
SINDICO MUNICIPAL

SAN SALVADOR

COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx